

Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada en la sala de sesiones del Instituto.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2018.

El C. Presidente: Buenos días a todas y todos. Señoras y señores Consejeros y representantes, damos inicio a la sesión extraordinaria del Consejo General, convocada para el día de hoy.

Por lo que le pido al Secretario del Consejo, verifique si hay quórum legal para sesionar.

El C. Secretario: Consejero Presidente, para efecto de la sesión extraordinaria, convocada para el día de hoy, me permito informarle que no tenemos quórum para su realización.

El C. Presidente: Gracias.

Señoras y señores Consejeros, integrantes del Consejo General, con fundamento en lo establecido en el artículo 41, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, y en ejercicio de la atribución que confiere el artículo 7, párrafo I, incisos f) y h) del mismo ordenamiento, toda vez que no contamos la presencia del número de integrantes del Consejo General que se requiere para poder sesionar, me permito convocar a realizar la sesión extraordinaria a las 10:35 horas del día de hoy.

Por lo anteriormente expuesto, le solicito al Secretario del Consejo, informe por escrito a los integrantes del Consejo General respecto de la hora y fecha con la que iniciará esta sesión.

Gracias.

(RECESO)

El C. Presidente: Muy buenos días. De nueva cuenta, señoras y señores integrantes del Consejo General, en virtud que no se logró originalmente la mayoría de presentes que se requiere para sesionar, y toda vez que el Secretario del Consejo ha informado por escrito sobre la fecha y hora en la que se llevará a cabo la sesión previamente convocada, procedemos a desahogar el orden del día previsto.

Por favor, Secretario del Consejo, continúe con la sesión.

El C. Secretario: Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron

circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente, y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

El C. Presidente: Por favor, Secretario del Consejo, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados, y así entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa sírvanse a levantar la mano, por favor.

Aprobada, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Continúe con la sesión, por favor.

El C. Secretario: El siguiente asunto se refiere al orden del día.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Al no haber observaciones, le pido, Secretario del Consejo, que en votación económica consulte si se aprueba el orden del día.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse a levantar la mano.

Aprobado, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias.

Secretario del Consejo, dé cuenta, por favor, del primer punto del orden del día.

El C. Secretario: El primer punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto a diversas quejas por hechos que se considera constituyen infracciones a la Ley en la Materia, mismo que se compone de 4 apartados.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, pregunto a ustedes si desean reservar para su discusión algún apartado del presente punto del orden del día o, en su caso, abrir una ronda en lo general.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruíz.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente, buenos días.

El apartado 1.1 y el apartado 1.3, por favor.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias.

El apartado 1.2, por favor.

El C. Presidente: Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación correspondiente al Proyecto de Resolución, identificado en el orden del día con el número de apartado 1.4.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto 1.4.

Los que estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución, identificado en el orden del día con el número de apartado 1.1, mismo que fue reservado por el Consejero Electoral José Roberto Ruiz, a quien le cedo el uso de la palabra.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias de nuevo, Consejero Presidente.

La razón por la cual solicité reservar este apartado es porque si bien estoy de acuerdo prácticamente en todo el sentido del Proyecto de Resolución, se trata, lamentablemente, de un asunto de lo denominado “turismo electoral”, después de muchas investigaciones, después de varios años se nos presenta este Proyecto de Resolución, viene fundado respecto a lo que llamamos movilizadores o instigadores; viene fundado también sólo con amonestación a los ciudadanos movilizados y también hacia un Instituto...

Sigue 2ª. Parte

Inicia 2ª. Parte

... viene fundado también sólo con amonestación a los ciudadanos movilizados y también hacia un Instituto Político que claramente señalado como estar atrás de toda esta situación.

El punto es que respecto de un conjunto de ciudadanos, que son 145 movilizados viene como infundado, yo creo que eso genera una cierta tensión dentro del Proyecto de Resolución, porque bueno, son Dictámenes de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores las que sustentan como irregulares todo eso 2 conjuntos de ciudadanos que habrían realizado su cambio de domicilio de forma irregular, entonces no veo la razón por las que para algunos ciudadanos Dictámenes de la propia instancia, con las mismas características, en las mismas fechas, por los mismos hechos, provoque que sea fundado, pero para otros ciudadanos no se obtiene la misma consecuencia.

Ciertamente no se terminó de cerrar el círculo para estos 145 ciudadanos porque algunos no comparecieron y ante todo, no se les encontró en el lugar de origen, de su primer domicilio.

En los otros hubo claras muestras, evidentemente, de que no estaban en el nuevo domicilio, y sí, por supuesto, mantenían el anterior.

Entonces, son pequeñas diferencias, pero lo cierto es que nos encontramos ante determinaciones de esta misma autoridad que deberíamos darles el mismo tratamiento, el mismo alcance y generar de ese documento, del Dictamen de Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, pues las mismas consecuencias para ambos conjuntos de ciudadanos.

En suma, sí me apartaría sobre esta parte en particular de mantener o determinar como infundado el procedimiento respecto a 145 ciudadanos.

Es cuando, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Comparto en gran medida lo que señala el Consejero Electoral José Roberto Ruíz Saldaña, y creo que vale la pena destacar el Proyecto de Resolución que nos somete a consideración del Consejo General la Comisión de Quejas y Denuncias, porque hasta donde tengo reconexión, es la primera ocasión en la que se están estableciendo sanciones, por lo que se han denominado coloquialmente turismo electoral, tanto a los

movilizados como a los movilizadores; es decir, se está imponiendo una sanción a quien físicamente acudió a los módulos y proporcionó datos inadecuados o datos falsos al Registro Federal de Electores, como a quienes instigaron esta conducta o no frenaron esta conducta, es decir, las personas físicas que instigaron y el partido político que lo llevó a cabo o lo toleró ante una omisión a un deber de cuidado.

Creo que eso es un punto que vale la pena destacar, y precisamente, en esa lógica, me parece que sí se tendrían que analizar los casos en los que no se está sancionando a las 125 personas. Digamos, es un universo de 621 ciudadanos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores nos presentó los Dictámenes de domicilios irregulares, de aquí se llega a la conclusión de sancionar o declarar fundado el procedimiento e...

Sigue 3ª. Parte

Inicia 3ª. Parte

... la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores nos presentó los Dictámenes de domicilios irregulares.

De aquí, se llega a la conclusión de sancionar o declarar fundado el procedimiento e imponer una amonestación pública contra cuatrocientos veinte y tantos de estos 621.

¿Por qué se sanciona, o por qué se declara fundado contra ellos?

Porque se acudió al domicilio nuevo, es decir, a donde en teoría habían cambiado su domicilio y no se les encontró y los vecinos nos dijeron que no habitaban ahí.

Luego acudimos al domicilio de origen, es decir, al domicilio que originalmente tenían en el estado de Yucatán y/o los encontramos en el domicilio o los vecinos nos dijeron que, efectivamente, seguían viviendo en ese domicilio inicial que fue el que cambiaron. En todos estos casos se está declarando fundado.

Los 145 restantes, es sobre los que se está declarando infundado.

Hay aproximadamente 5 casos que estoy absolutamente de acuerdo que se tienen que declarar infundados, porque los propios ciudadanos nos presentan documentación de que sí se cambiaron de domicilio, o sea, no hay absolutamente ninguna irregularidad en ese cambio de domicilio.

Sin embargo, los 140 restantes más o menos, me parece que sí se debe declarar fundado.

¿Qué tenemos en relación con ellos?

Acudimos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores acudió al nuevo domicilio en Quintana Roo y no los encontró en el domicilio, igual que la primera tanda de ciudadanos, digamos. No los encontró en el domicilio al que presuntamente se habían movilizado.

Tampoco los vecinos reconocieron que ellos habitaran en estos domicilios. Luego se acudió al domicilio anterior y no se tuvo mucha información al respecto.

Sin embargo y precisamente por no tener información sobre el domicilio de Yucatán es por lo que se está acudiendo al principio de indubio pro reo y, por lo tanto, no se les está sancionando, solo que hay un detalle.

Estamos hablando de un paquete de personas que fueron movilizadas en las mismas fechas, que incluso muchos de ellos cuando fuimos a buscarlos, son quienes nos dijeron quién los había movilizado y para qué los había movilizado, que nos dijeron que se les ofrecieron dádivas, que nos dijeron que se les ofrecieron cuestiones por hacer

este cambio de domicilio, por lo que me parece que dejamos incompleto el círculo si en algunos casos consideramos que sí hay una responsabilidad y en otros no.

En todos estos casos tenemos un Dictamen ciertamente de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, diciéndonos que precisamente de la compulsión en los domicilios, tenemos elementos para señalar que hay domicilios irregulares.

Precisamente derivado de esto, estamos estableciendo las sanciones completas a todos los que participaron, por lo que exceptuando a los casos en los que sí se acreditó que claramente no hay ninguna irregularidad en el cambio de domicilio que insisto, si no estoy equivocada son 5 casos, me parece que debiese declararse fundado precisamente imponiendo una amonestación pública, misma que no permite graduación, o sea, si fuera una sanción que permitiera graduación sí considera que hay elementos en relación con unos y con otros que pueden ser diferenciados.

Pero para efectos de determinar que se proporcionaron datos falsos al Registro Federal de Electores, tiene todas las circunstancias de modo, tiempo y lugar relacionados con los otros, incluso de las fechas en las que fueron movilizados con los instigadores que los movilizaron.

Por lo que me parece que en congruencia con el Proyecto y...

Sigue 4ª. Parte

Inicia 4ª. Parte

... de las fechas en las que fueron movilizados con los instigadores que los movilizaron.

Por lo que me parece que en congruencia con el Proyecto, y reconociendo el Proyecto que nos pone sobre la mesa tanto la Unidad Técnica de lo Contencioso, como la Comisión de Quejas y Denuncias para fortalecer el Proyecto mismo.

Me parece que en esos casos también debiese declararse fundado e imponer la amonestación pública.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Ravel.

La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todas y a todos.

En esta queja se anuncian hechos presuntamente contraventores de la normatividad electoral, derivado de que durante los meses de febrero, marzo y abril de 2013 se realizaron cambios de domicilio de electores de manera típica de los estados de Yucatán y Campeche hacia Quintana Roo; lo que a juicio de los quejosos constituye un delito electoral al haber proporcionado y/o entregado información falsa a la autoridad electoral.

La propuesta que se nos hace en el Proyecto de Resolución es que se declare fundado el procedimiento sancionador ordinario en contra de 367 ciudadanos, que se ha infundado en contra de 145 ciudadanos, fundado en contra de 2 personas que se consideraron instigadoras de los ciudadanos que realizaron su trámite de cambio de domicilio, fundado el procedimiento sancionador en contra del partido político que se consideró que motivó estos cambios de domicilio, esto por culpa invigilando.

Yo quisiera detener exclusivamente en la responsabilidad de los 467 ciudadanos y ciudadanas que cambiaron de domicilio. Dice el procedimiento que se declara infundado contra estas personas debido a que habiendo manifestado a la autoridad electoral su cambio de domicilio al estado de Quintana Roo, en la búsqueda de verificación realizada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores se advirtió que no vivían en este sitio. Sin embargo, se generó convicción de que vivían en su anterior domicilio ubicado en Yucatán.

Es decir, tenemos la certeza de que nos proporcionaron información falsa para hacer el cambio de domicilio en su Credencial para Votar.

No obstante, me parece que el Proyecto de Resolución minimiza la responsabilidad y la gravedad de la infracción en que incurrieron estos ciudadanos al decir que al

concatenar las pruebas que obran en el expediente, a juicio de esta Unidad Técnica, la voluntad de los ciudadanos estuvo dirigida a un objetivo claramente determinado, que era la obtención de la Credencial para Votar en el estado de Quintana Roo, sin que se tenga demostrado que la verdadera intención de ese actuar era alterar los instrumentos registrarles ni violentar la función electoral y, en consecuencia, el sufragio.

Bajo este razonamiento exclusivamente se propone que se les imponga una amonestación pública.

Cuando veo este asunto no puedo dejar de recordar el que resolvimos aquí el 30 de octubre pasado, en donde 2 personas acudieron con una tercera persona que quería sacar su Credencial de Elector, y entonces tenía un Acta de Nacimiento que no le correspondía a esa persona, y los 2 testigos que la acompañaban fueron nada más para dar fe que era la persona que decía ser en el Acta de Nacimiento.

Tanto en aquel asunto, como en éste, el bien jurídico tutelado es la integridad y confiabilidad del Padrón Electoral.

En aquel caso para mí, sí existía una duda razonable de que los testigos que acompañaron a la persona con el Acta de Nacimiento que no le correspondía, pudieran creer que tenía un nombre distinto al que en realidad tenía.

En este caso a mí me queda muy claro que estas personas acudieron a los módulos de atención ciudadana con pleno conocimiento que esos comprobantes de domicilio no eran de ellos, y que además sabiendo esto fueron y dijeron de manera falsa ante la autoridad electoral que iban a cambiar de domicilio, sabiendo que no iban a cambiar de domicilio.

Entonces advierto aquí, incluso, una mayor responsabilidad que en aquel asunto, no obstante, en aquel asunto se decidió imponerle a los testigos una multa de más de 7 mil pesos, y en este caso, exclusivamente, se está sugiriendo que se haga una amonestación pública a estas personas que...

Sigue 5ª. Parte

Inicia 5ª. Parte

... a los testigos, una multa de más de 7 mil pesos, y en este caso, exclusivamente, se está sugiriendo que se haga una amonestación pública a estas personas, que con todo dolo y conocimiento de causa, acudieron a decir que iban a cambiar de domicilio con un comprobante de domicilio que no les correspondía.

Es por eso que no concuerdo con esta sanción, y pediría que se vote por separado el Resolutivo Séptimo.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Dania Ravel.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Este es un caso que tiene su relevancia, porque es la primera vez, me parece, que en la instrucción de una queja por la falta correspondiente a entregar información falsa al Registro Federal de Electores, con el propósito de alterar el Registro Federal de Electores, algo que típicamente conocemos como “turismo electoral”, se propone sancionar, buscando no necesariamente a quienes fueron los directamente responsables de proporcionar esta información al Registro Federal de Electores, sino, por un lado, a los instigadores del turismo electoral y por otro lado, a los beneficiarios.

En este caso, se está proponiendo sancionar al Partido Revolucionario Institucional por el incumplimiento de su obligación de debido cuidado respecto al beneficio, supuesto beneficio que obtuvo al tácitamente consentir este tipo de movilizaciones de votantes de un estado a otro con el propósito de incidir en el Listado Nominal.

Cuando se planteó la instrucción de la queja de esta naturaleza, lo cual se refleja en el resultado que se propone simplemente amonestar a quienes fueron directamente los que llevaron los datos presuntamente falsos al Registro Federal de Electores, y sancionar a los instigadores y al partido político beneficiado.

Cuando se propuso esto, me pareció una muy buena idea que ciertamente tratemos de irnos con los verdaderos responsables y con quienes arriba en la jerarquía son los que obtienen un beneficio de esto. Sin embargo, me siento un poco insatisfecho con el estándar probatorio con el cual se está imputando responsabilidad, tanto a los instigadores como al supuesto partido político beneficiado por esto porque todo se basa en testimoniales y en evidencia circunstancial que en sí misma tiene una validez, pero

no es suficiente para sostener las conclusiones que están en el Proyecto de Resolución.

Por eso yo me voy a apartar de él, Consejero Presidente, y ofreceré también un voto particular para explicar las razones por las que a pesar de que comparto la intención...

Sigue 6ª. Parte

Inicia 6ª. Parte

... ofreceré también un voto particular para explicar las razones por las que a pesar de que comparto la intención que se buscó con la estrategia de investigación, no comparto el resultado que nos arroja a todo esto.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto de Resolución, porque aquí lo que se denunció fue precisamente lo que se ha denominado como turismo electoral. Y lo que se estaba precisamente denunciando, era que 1 mil 137 ciudadanos cambiaron de manera atípica su domicilio de Yucatán a Quintana Roo, con el objetivo de emitir su voto a favor de un partido político en específico.

Se hacen las investigaciones y, obviamente, bueno, hay unas actas que presenta el Registro Federal de Electores, donde precisamente se va al domicilio ya señalado en Quintana Roo por estas personas y constata si viven ahí o no viven ahí.

En algunos casos, sí se acreditó que estaban en Quintana Roo, en otros no. Y cuando se constató que las personas que habían cambiado de Yucatán a Quintana Roo, habían regresado a Yucatán, es cuando se está declarando fundado el procedimiento máxime cuando estas personas denuncian o hablan de que fueron llevados de un lugar a otro, precisamente para poder estar participando en una elección.

Entonces, en esos casos sí se declara fundado el procedimiento. Obviamente son hechos irregulares los que se están tratando de acreditar. No tenemos pruebas que sean contundentes como algo que haya dado cuenta un notario público, porque precisamente estamos hablando de circunstancias irregulares.

Pero me parece que con los elementos que hay en el expediente, sí se le puede imputar alguna responsabilidad a cierto número de ciudadanos.

Pero lo más importante de este procedimiento, es que no solamente se está investigando a las personas que fueron objeto de esta circunstancia y que les ofrecieron algún tipo de dádiva para cambiar su domicilio de Yucatán a Quintana Roo.

Lo importante de este procedimiento que estamos yendo con las personas que actuaron como instigadores, porque precisamente las personas que desafortunadamente accedieron a hacer este tipo de cambio de domicilio de su Credencial para Votar con Fotografía de Yucatán a Quintana Roo, obviamente las

personas instigadoras abusaron de su necesidad, de su pobreza para convencerlos que hicieran ese tipo de actos de manera irregular.

Entonces, por eso se está actuando en contra de los instigadores, porque lo que debemos de fomentar como autoridad electoral, es que este tipo de actos no se vuelvan a cometer.

Pero si no vamos contra los instigadores, obviamente corremos ese riesgo. Y por eso en este Proyecto de Resolución, estamos yendo también contra los instigadores.

Obviamente, hay una serie de pruebas, como les digo, son las actas levantadas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y hay los propios testimonios de las personas que están involucradas. Y ellas nos señalan precisamente quiénes fueron las personas que les ofrecieron ciertas dádivas para cambiar de su domicilio de Yucatán a Quintana Roo y también se está proponiendo una sanción en ese sentido y también al partido político involucrado.

Entonces, creo que este asunto, reúne todos los elementos para poder...

Sigue 7ª. Parte

Inicia 7ª. Parte

... involucrado.

Entonces, creo que este asunto, reúne todos los elementos para poder ser votado el día de hoy.

Y obviamente también en aquellos casos en los que se constató que las personas realmente sí hicieron un cambio de domicilio, que tenían una causa para haberlo hecho, que era una cuestión laboral, una cuestión familiar, una situación en concreto, no se les está sancionando. Y como es el caso de estas 145 personas, ya que de los dictámenes realizados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores se advierte que los denunciados no se encontraban viviendo en el domicilio que tenían en Quintana Roo, pero que tampoco se encontraban viviendo en el domicilio que tenían anteriormente en el estado de Yucatán, porque habían cambiado precisamente su residencia a dicho de las propias personas que vivían en esos domicilios, que tampoco eran lotes baldíos.

Entonces, creo que por eso el Proyecto de Resolución en sus términos es el adecuado, y yo votaría a favor.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Eduardo Ismael Aguilar, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Licenciado Eduardo Ismael Aguilar Sierra: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Muy buenos días tengan todas y todos ustedes.

Ese es un asunto por demás trascendente, primero quiero felicitar a la Unidad Técnica por la investigación hecha, quiero también felicitar a quienes en su momento en 2013 presentaron esta queja, que corresponde 3 Legisladores, Senadores, todos ellos del Partido Acción Nacional, 2 de ellos, incluso, de la zona del sureste del país, que han detectado con mucha delicadeza este fenómeno, que debo decirles que no solamente se detecta en el sur, sino que también tenemos cambios delicados encontrados en el Estado de México de domicilio, también algunos de Veracruz, tenemos otros en el norte del país entre la zona lagunera. Y que es un fenómeno recurrente, es un fenómeno que ha estado persistente recientemente a lo largo de los últimos 6 años, que hemos visto ya un móvil muy hecho; pero que pone en duda o que pone más bien en el centro del debate de nueva cuenta varios aspectos fundamentales para un ejercicio democrático serio y sólido.

En primer lugar sobre la concurrencia o no de las jornadas electorales, al final del día, este tipo de movimientos electorales ilícitos los pueden hacer porque las Jornadas

Electorales no son concurrentes, son discordantes, y esto permite en su momento que se pueda jugar con elecciones de un momento a otro.

En gran parte de los casos que se encuentran en este momento en la propuesta para sanción se advierten los reportes de las cédulas de entrevistas que muchos de ellos, en su gran mayoría se regresaron de nueva cuenta a su estado de origen. Es decir, se nota claramente una intención estrictamente electoral de modificación para votar en 3 elecciones, primero en su elección de origen, luego la elección a la que migran y de nueva cuenta a su estado de origen.

Ese fenómeno que aquí se ha reportado en la denuncia, y que hoy se presente a la propuesta de sanción, se advierte principalmente del Municipio de Valladolid y algunas partes de otros Municipios de Yucatán, pero principalmente de Valladolid.

Pero pongo esto en el centro de la discusión porque se advierte de la propia investigación de muy posiblemente la correlación de autoridades gubernamentales en estos, porque hay una confusión, me refiero confusión en el sentido jurídico, es decir una unificación entre el partido político y Gobierno tanto expulsor, como receptor, pero principalmente municipal en Valladolid.

Y esto, por supuesto, alerta al uso también de recursos públicos...

Sigue 8ª. Parte

Inicia 8ª. Parte

... y esto por supuesto alerta a el uso también de recursos públicos, para este tipo de ejercicios, porque la mayoría de los camiones salían incluso de una unidad deportiva gubernamental para trasladarlos a su cambio de domicilio.

Así que de esta manera, primero felicitar, sí debo reconocer que me parece, por lo que hace al Partido Acción Nacional, que creemos que las sanciones podrían haber sido mayores, pero bueno, de antemano creemos que es un buen ejercicio, lo cual felicitamos, y que este Instituto está dando con este análisis, un mensaje de que este tipo de prácticas ilícitas no deba hacerse y no se puedan repetir.

Y, como siempre hemos dicho, las sanciones no son solamente castigo de pasada, sino que también pretenden ser pedagógicas, es decir, un llamado a todos los actores, para que evidentemente, esto no se vuelva a repetir, porque lo más lamentable siempre que hay en una democracia es lastimar las libertades, en este caso la libertad de elegir y pública modificada por una determinada remuneración.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias a usted, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Consejero Presidente.

Muy buenos días a todas y a todos.

Para expresar mi conformidad con la propuesta que se nos ha formulado de la misma manera que lo hice en la Comisión. Coincido con los planteamientos formulados por la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, y me parece que este es un caso muy particular, que tiene un enfoque desde la mirada de la investigación y las responsabilidades de la autoridad en la investigación.

La figura de instigadores que ahora se trae en este Proyecto de Resolución es muy relevante, porque tenemos acreditado con pruebas, y el estándar probatorio son "pruebas indirectas" no hay otra prueba de forma directa que se pueda valorar, sino que a través de la construcción de indicios es como se determinan las responsabilidades y las conductas infractores.

Aquí es muy importante señalar, respecto de los 145 ciudadanos de los que se está declarado infundado el procedimiento.

Y es importante porque a diferencia de los ciudadanos que se están sancionando, en estos 145 casos, no tenemos, los indicios no adquieren la calidad de indicios fuertes

porque no se cerró el transcurso probatorio, en el sentido de que tuvieran otro domicilio a diferencia de los que sí están siendo sancionados.

Me parece que aquí la aplicación del principio a la presunción de inocencia es muy importante, sobre todo porque esta autoridad no cuenta con elementos indiciarios para poder revisar si se falseó o no el domicilio como en el caso de los ciudadanos y ciudadanas que se están sancionando.

Otra parte que considero importante resaltar es con relación a por qué una amonestación como sanción y por qué no una sanción más elevada; en el caso que tenemos, todos los ciudadanos coinciden en que fueron llevados a través de engaños, si podríamos decirlo así para que se realizara, ellos no sabían y no tenían la conciencia de que se iba a realizar un cambio de domicilio, sino que fueron invitados a acudir al otro estado, para, en algunos casos eran dádivas, en algunos, eran muchas circunstancias.

Qué es lo que pasa en este expediente, que para que nosotros pudiéramos pasar al siguiente nivel de sanción, tendríamos que tener acreditada para todas y cada una de las personas que están involucradas la capacidad económica, situación que en el expediente no se encuentra, pero que creo que es muy importante...

Sigue 9ª. Parte

Inicia 9ª. Parte

... acreditada para todas y cada una de las personas que están involucradas la capacidad económica, situación que en el expediente no se encuentra, pero que creo que es muy importante ver también la infracción desde la mirada del posible engaño que se tuvo. Y creo que el nivel de responsabilidad es menor, entra en la culpa y no en el dolo.

Me parece que en esa medida está señalándose la propia sanción que les corresponde. Y al final del camino, la sanción para los instigadores o la figura de los instigadores que, sin su participación, no se hubieran cometido la infracción.

Yo estaría en los términos del Proyecto de Resolución, tal como lo manifesté.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Muy buenos días a todas y a todos.

Básicamente para expresar que voy a acompañar el Proyecto de Resolución y que coincido con la argumentación que ha presentado la Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias, la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela y también, con lo que particularmente expresó ahora la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

Pero no quisiera dejar en el ambiente un detalle que me parece que ha pasado inadvertido.

Si bien es cierto que es la primera ocasión en que los ciudadanos están siendo sancionados por la vía de una amonestación en los casos que conocemos como el turismo electoral, es un hecho que ya en el año 2014 habíamos tenido un procedimiento precedente, pero también quisiera referir que la institución ha turnado 5 mil 598 casos hasta el momento a la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales.

No quiere decir que en casos anteriores la institución no ha hecho nada. Ya hay un conjunto amplio de denuncias y quizá en otro contexto, valdría la pena saber qué ha ocurrido con precisión en estos 5 mil 598 casos precedentes.

Me parece que el tema es grave, porque se trata del traslado de personas, sobre todo a las Elecciones Municipales, donde las diferencias de las votaciones se resuelven por muy pocos votos.

Entonces, trasladar personas de esta manera, puede generar un esquema, primero es un delito, por supuesto, pero también genera un esquema de una contienda extraña entre los partidos que debe ser, en mi opinión, sancionada.

Así que yo voy a acompañar en sus términos el Proyecto.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

Solo para señalar que ciertamente el Consejero Electoral Benito Nacif tuvo dudas desde que se discutió, previo a la sesión de la Comisión de Quejas y Denuncias sobre el estándar probatorio, pero sí me parece oportuno mencionar que hay elementos suficientes, hay solidez en el Proyecto en relación a las pruebas, porque si bien se trata de testimonios ciudadanos que respondieron ante cuestionarios de esta autoridad, lo cierto es que son muchos los casos de las menciones que señalan a personas en lo particular que fueron las instigadoras y también, de forma unívoca a un solo partido político, fueron no solo respuestas espontáneas, diversas, de personas que ni siquiera eran del mismo domicilio, que era difícil pensar que si hubiera puesto de acuerdo y que ante todo el Proyecto de Resolución lo releva.

Cuando hubo...

Sigue 10ª. Parte

Inicia 10ª. Parte

... que era difícil pensar que se hubieran puesto de acuerdo, y que ante todo el Proyecto de Resolución lo revela.

Cuando hubo pocas menciones u otras personas más que se señalaba como instigadoras, precisamente ahí viene infundado el Proyecto, no es que a partir de unas pocas menciones se arrasó con fundado, permítanme la expresión de todas aquellas personas mencionadas.

Entonces el Proyecto de Resolución se basa ciertamente en tales testimonios, pero estamos hablando de varias decenas de ciudadanos, ciudadanas que mencionaron a un Instituto Político y de una pluralidad considerable de menciones respecto a los nombres de las personas instigadoras.

Entonces creo que el Proyecto de Resolución se sostiene, como lo ha mencionado la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala, integrantes de la Comisión.

No quería desaprovechar mencionar esta situación.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Una parte que creo que sí vale la pena destacar es que en lo que es realmente sustantivo del expediente no hay una diferencia en la postura de los integrantes de la Comisión y lo que he planteado.

Porque me parece que lo que es realmente relevante en este caso, como lo señalé en la primera intervención, es hasta dónde se está yendo en la investigación y hasta dónde se está yendo en atribuir responsabilidad. Es decir, no quedarnos en lo que típicamente ocurre, que es en sancionar única y exclusivamente a aquellas personas que vía promesas, vía aprovechamientos, vía mentiras se les lleva al Registro Federal de Electores, que no deja de ser una falta lo que están realizando, no deja de ser una irregularidad; pero siempre se queda hasta ahí la responsabilidad.

Y me parece que precisamente hace un par de meses que la propia Comisión de Quejas y Denuncias fue quien ordenó que se devolviera el expediente para que llegáramos a la responsabilidad de los autores intelectuales y de los beneficiados por esto.

Me parece que ese es el punto central y básico en el expediente, y que creo que se llevó una investigación importante por parte de la Unidad Técnica para poder llegar al punto en el que estamos.

Coincido con lo que señala el Consejero Electoral José Roberto Ruíz Saldaña de que no estamos hablando de un estándar probatorio bajo, estamos hablando de concatenar pruebas indiciarias para poder acreditar infracciones que por su propia naturaleza buscan permanecer ocultas.

Creo que es un caso relevante importante en esta parte de fondo que señalo, no por el caso en concreto, sino precisamente porque es una forma de proceder ante denuncias, que no es la primera ocasión que la tenemos, ni con el primer partido político que la tenemos. Y es una forma de proceder ante las denuncias para evitar el que se alteren los datos del Registro Federal de Electores de una forma indebida para beneficiar elementos, aspiraciones electorales.

En esta parte creo que esto es lo más relevante, me parece que en el señalar la responsabilidad de los demás ciudadanos, principalmente estos que cuya modificación o que acudieron al Módulo de Atención Ciudadana en las mismas fechas que nosotros, sería un elemento para fortalecer el expediente.

En esa parte me separo, pero sí quiero dejar muy claro, es algo absolutamente accesorio y en una lógica de fortalecimiento del expediente, porque creo que el punto relevante es en el que hay una coincidencia mayoritaria, y es que en casos de turismo electoral no debemos dejar la responsabilidad en...

Sigue 11ª. Parte

Inicia 11ª. Parte

... hay una coincidencia mayoritaria y es que en casos de turismo electoral, no debemos dejar la responsabilidad en quienes son movilizados, sino el trascender esa responsabilidad y buscar los elementos indiciarios que nos llevan a poder acreditar la responsabilidad de los movilizados, o de los instigadores, como se señala en el Proyecto de Resolución, y del actor político que se ha visto beneficiado por lo mismo.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Muy buenos días a todas y a todos.

Bueno, igual para señalar que estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto de Resolución. Aquí, también creo que vale la pena destacar que fue el 2013 en la Junta Local de Yucatán en donde se elabora el Informe, y justamente se detectan, por parte de la propia Comisión Local de Vigilancia este tipo de cambios irregulares en los domicilios.

Ya posteriormente llega la queja, presentada por los Senadores del Partido Acción Nacional, que también fortalecen la denuncia y por eso es que se hace la investigación correspondiente.

Creo que en este sentido, es importante destacar la labor de las Comisiones de Vigilancia, que justamente por eso es que en principio se detectan estos movimientos irregulares, de hecho más de 1 mil movimientos irregulares que se habían hecho, pero la denuncia se constriñe a señalar a los más de 535 que están en el expediente, y finalmente, se logra determinar, sí de manera indiciaria, pero para mí suficiente, la responsabilidad de estos ciudadanos que dieron datos falsos al Registro Federal de Electores, que se les está sancionando con una amonestación pública, en este sentido estoy de acuerdo con la sanción, creo que sería complicado, no tenemos la capacidad económica del infractor, etcétera, para hacer una sanción mayor.

Finalmente, también reconocer que esta situación, como dice la Consejera Electoral Adriana Favela, es una situación que también son víctimas, prácticamente que se aprovecharon de su necesidad económica, etcétera para que se hicieran estos cambios de domicilio irregular.

Por lo que respecta a los instigadores, creo que también la sanción es correcta, no tenemos más elementos para determinar una sanción mayor, desde luego que sería conveniente sí poner una sanción mayor, pero por su capacidad económica acreditada en el expediente, no hay posibilidad de aumentar esta sanción hacia otros montos que nos pudiéramos haber sentido más cómodos con monto mayor para estas personas.

Por lo demás, igual estar de acuerdo, recordar que el próximo 31 de enero, justamente, se cierran los módulos para hacer este tipo de movimientos, el cambio de domicilio y también recordar que por supuesto, las Comisiones de Vigilancia estarán atentas para revisar este tipo de cambios irregulares, si es que existieran, para las próximas elecciones.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias a usted, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Ravel.

La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Gracias, Consejero Presidente.

Comparto plenamente el sentido del Proyecto de Resolución, mi discrepancia es exclusivamente con la sanción que se propone imponer a los 467 ciudadanos y ciudadanas que cambiaron de domicilio.

Desde luego que, por lo menos, por los testimonios que dan estas personas, parece ser que fueron llevadas con engaño, no obstante, estas personas cuando estuvieron frente a la autoridad electoral decidieron mentir, decidieron decir que iban a cambiar su domicilio cuando no era cierto y decidieron decir que eran titulares de un comprobante de domicilio que no les pertenecía.

Entonces, no comparto la amonestación pública que se les pretende imponer, tengo cierto que para imponerles una sanción pecuniaria tendríamos que tener acreditada cuál es su capacidad socioeconómica, sin embargo para mí, el hecho de que no se hayan hecho estas diligencias, y por lo tanto tengamos esa deficiencia en las diligencias que debieron haberse realizado dentro del procedimiento, no puede ser para mí un motivo...

Sigue 12ª. Parte

Inicia 12ª. Parte

... y, por lo tanto, tengamos esa deficiencia en las diligencias que debieron haberse realizado dentro del procedimiento no puede ser para mí un motivo para que pretenda imponer una sanción que me parece injusta, que me parece que no va a cumplir su cometido y que además, es incongruente con otras decisiones que hemos tomado aquí en el Consejo General.

Por lo tanto, yo reiteraría que votaría en contra del Resolutivo Séptimo.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias a usted, Consejera Electoral Dania Ravel.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Licenciado Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días a todas y a todos.

Me parece que este tema debiera ser un tema que el Consejo General abordara de manera mucho más amplia y me parece que debiera ser un tema no menor solo sujeto a discutir si hay solo una multa o una amonestación.

Creo que este es un tema que de manera oficiosa, el Instituto Nacional Electoral debiera retomar no solo como el caso específico, sino como, me parece un tema que diera la posibilidad de que la institución a través del Registro Federal de Electores, hiciera un estudio en todo el país sobre este llamado turismo electoral.

Lo decía muy bien el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, no es un tema nuevo, es un tema en donde se ha dado vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, donde la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales ha ejercido acciones penales en algunos casos. Recuerdo en el caso del Estado de México contra ciudadanos que, instigados por Antorcha Campesina, en Chimalhuacán, Ixtapaluca, movilizan una serie de ciudadanos en una magnitud bastante alta evidentemente.

Entonces, me parece que el tema da para una gran investigación. Porque como se ha dicho aquí, siempre hay un hilo conductor que es la acusación de que el Partido Revolucionario Institucional utiliza este mecanismo para distorsionar los resultados electorales en los municipios.

Por eso, sugiero que no quede como una investigación más ahí burocrática, sino para un tema de la investigación de este Instituto Nacional Electoral.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Creo que es importante dejar claro aquí en la mesa que el Registro Federal de Electores, tiene instrumentos para detectar y prevenir que este tipo de movilizaciones que se presume está detrás de proporcionar datos domiciliarios falsos al Registro Federal de Electores, incidan en los Procesos Electorales.

Normalmente se vigila que este tipo de cambios ocurra dentro de parámetros que son normales, y cuando existen movimientos atípicos, el Registro Federal de Electores interviene y hace este tipo de investigaciones para detener los cambios de domicilios en tanto completa sus investigaciones.

Esto ocurre de manera regular con el acompañamiento de la Comisión Nacional de...

Sigue 13ª. Parte

Inicia 13ª. Parte

... esto ocurre de manera regular con el acompañamiento de la Comisión Nacional de Vigilancia y las Comisiones Estatales también.

Otra cosa que es importante también notar es que el Registro Federal de Electores actúa a través de los estudios de la base de datos del Padrón Electoral, pero hace un estudio regular, que es la Verificación Nacional Muestral para identificar el porcentaje de ciudadanos que viven en las mismas secciones donde se registraron, y que estos estudios se hacen de manera ordinaria en el Registro Federal de Electores.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Permítanme intervenir para seguir el hilo conductor de la última intervención del Consejero Electoral Benito Nacif.

En esto quiero ser enfático, sobre todo en momentos en los que se ha creado la especie en la opinión pública de que la base de datos del Padrón Electoral es una base de datos que eventualmente es insegura y de donde datos personales del Padrón pueden con mucha facilidad eventualmente salir de la misma.

En esto quiero ser enfático, la base de datos del Padrón Electoral es la base de datos personales más grande del país y la más segura, es una base de datos que se actualiza permanentemente con el acompañamiento de los partidos políticos a través de la Comisión Nacional de Vigilancia, en donde la misma es permanentemente sometida a auditorías, a verificaciones de campo y que cuenta con una serie de mecanismos de protocolos para poder identificar cualquier movimiento atípico. Y esto lo conocen muy bien los partidos políticos, porque han sido copartícipes en la creación de estos protocolos.

El caso que nos ocupa es uno de, como lo mencionaba el Consejero Electoral Benito Nacif, un buen caso emblemático de cómo estos protocolos operan; cuando el Sistema que regula, que vigila, que protege la base de datos identifica que hay una serie de cambios de una sección o de un distrito a otro, y cuando estos movimientos no es 1 o 2, sino son movimientos masivos de inmediato se encienden alertas, que son las que permiten, por un lado, a los partidos políticos identificar como auditores del Padrón Electoral estos movimientos y presentar eventuales quejas o bien, que la propia autoridad electoral las identifique, determine si hay alguna irregularidad, y como ocurre con una enorme frecuencia cuando se detectan, se presenten las denuncias ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales correspondiente.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Les propongo a ustedes la siguiente votación. Una en lo general, separando de ésta por lo que hace al Resolutivo Segundo en función de la propuesta que la Consejera Electoral Pamela San Martín hizo para separar de los 140 casos, para que eso se vote en lo particular.

Luego propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif, separar de los Resolutivos Tercero, Sexto, Octavo y Noveno, para ser votados en lo particular.

Y también, separaría de esta votación...

Sigue 14^a. Parte

Inicia 14ª. Parte

... propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif separar los Resolutivos Tercero, Sexto, Octavo y Noveno, para ser votados en lo particular. También separaría de esta votación en lo general, el Resolutivo Séptimo a propuesta de la Consejera Electoral Dania Ravel, para que se votara también en lo particular.

E incorporando en la votación en lo general, las observaciones de forma que nos hizo llegar la Consejera Electoral Dania Ravel.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Resolución de Consejo General del Instituto nacional Electoral identificado en el orden del día como el apartado 1.1, tomando en consideración en esta votación en lo general, las observaciones de forma que hizo llegar la Consejera Electoral Dania Ravel, y separando de esta votación los Resolutivos Segundo, Tercero, Sexto Séptimo, Octavo y Noveno.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general en estas condiciones, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad en lo general.

Ahora procederé a someter a su consideración en lo particular en primer término el Resolutivo Segundo, en los términos en que viene en el Proyecto de Resolución, y en caso de que no quedara, sometería a consideración la propuesta de la Consejera Electoral Pamela san Martín.

Quienes estén a favor de aprobar el Resolutivo Segundo en sus términos, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

9 votos.

En contra, 2 votos.

Aprobado, el Resolutivo Segundo por 9 votos a favor, 2 votos en contra.

Ahora, someteré a su consideración en lo particular los Resolutivos Tercero, Sexto, Octavo y Noveno, propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif, primero en los términos del Proyecto de Resolución.

Quienes estén a favor de aprobar esos Resolutivos en sus términos, sírvanse manifestarlo si son tan amables.

10 votos.

En contra, 1 voto.

Aprobados por 10 votos a favor, 1 voto en contra.

Finalmente, someto a su consideración el Resolutivo Séptimo en los términos en que viene en el Proyecto de Resolución.

Quienes estén a favor de aprobarlo así, sírvanse manifestarlo.

10 votos.

En contra, 1 voto.

Aprobado por 10 votos a favor, 1 voto en contra.

Finalmente, Consejero Presidente, haré las consideraciones pertinentes en el engrose del Proyecto de Resolución e incorporaré al mismo los votos particular que propuso el Consejero Benito Nacif y el voto concurrente que en su caso, presente el Consejero Electoral José Roberto Ruíz Saldaña.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora realizar el análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución identificado en el orden del día con el número de apartado 1.2

Este Proyecto de Resolución fue reservado por la Consejera Electoral Pamela San Martín a quien le cedo el uso de la palabra.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias Consejero Presidente.

De una forma muy simple, estoy absolutamente a favor del sentido del Proyecto de Resolución, solamente quisiera proponer un ajuste en uno de los Resolutivos; en lo que es el Resolutivo Octavo, que ordena a los partidos políticos llevar a cabo el trámite de cancelación de las afiliaciones indebidas, es un procedimiento que se sigue por afiliaciones indebidas de un conjunto de ciudadanos por parte de diversos partidos políticos, en el Resolutivo Octavo estamos ordenando a los partidos políticos que se inicie el procedimiento para darlos de baja, cuestión que es absolutamente adecuada. Solamente la precisión es: anteriormente se establecía que en un plazo de 24 horas iniciaran el procedimiento, ahora se señala que inmediatamente, sólo es incluido inmediatamente en un plazo que no exceda 24 horas.

En segundo lugar, creo que algo que fortalecería, y sería un tema para todos los casos de afiliación indebida, es establecer también...

Sigue 15ª. Parte

Inicia 15ª. Parte

... 24 horas.

Y, en segundo lugar, creo que algo que fortalecería y sería un tema para todos los casos de afiliación indebida, es establecer también la orden de pruebas de cumplimiento por parte de los partidos políticos en los plazos establecidos en los Lineamientos ARCO que aprobó este Consejo General.

Los Lineamientos ARCO expresamente se señala que una vez que el partido político es notificado de la cancelación por parte del solicitante, contará con 3 días para informar que ya se llevó a cabo la cancelación.

Entonces, solamente incluir en el Resolutivo la orden a los propios partidos políticos para dar la prueba de cumplimiento a la Unidad Técnica.

Es decir, solo para facilitar el seguimiento por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso, en los términos del mismo Proyecto.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente, incorporando en la misma las observaciones que ha planteado la Consejera Electoral Pamela San Martín.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 1.2, tomando en consideración en esta votación las observaciones de forma que nos hizo llegar la Consejera Electoral Dania Ravel y la propuesta de la Consejera Electoral Pamela San Martín.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución, identificado en el orden del día con el número de apartado 1.3.

Éste fue reservado por el Consejero Electoral José Roberto Ruiz, a quien le cedo el uso de la voz.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, de nuevo, Consejero Presidente.

La razón ahora por la que solicité reservar este asunto, es porque como lo mencioné durante la discusión de la Comisión de Quejas y Denuncias, no comparto el sentido del mismo, se trata de un asunto también que lleva algunos años bajo investigación de esta autoridad.

Y se trata fundamentalmente de la posible actualización de la prohibición del otorgamiento de dádivas o beneficios, porque está acreditado que en diversas tortillerías del Estado de México se da el kilo de la misma a un precio sumamente inferior. Es cierto que no hay pruebas en la investigación que señalen que hay un condicionamiento explícito, sin embargo, la norma no exige ello, y a la vez está acreditado que en las fachadas, al frente o incluso al interior de las tortillerías está el emblema del Partido Revolucionario Institucional.

Con las investigaciones también se halló que está el emblema o estuvo en algunos casos del Partido de la Revolución Democrática la propuesta que yo tengo, es que debiera de ser fundado este procedimiento respecto al Partido Revolucionario Institucional e iniciarse uno respecto al Partido de la Revolución Democrática, porque originalmente no está emplazado en el que hoy nos ocupa.

Me parece que es un precedente que preocupa y preocupa mucho, por lo menos para mí, porque con los términos en que se presenta este Proyecto de Resolución, significaría que distintos establecimientos, empresas o negocios, comercios podrían dar...

Sigue 16ª. Parte

Inicia 16ª. Parte

... que distintos establecimientos, empresas, negocios o comercios podrían dar sus productos o bienes a precios mucho más cómodos con bastante economía para la población y sin solicitar el voto explícitamente a un partido político, simplemente habría una relación del ciudadano al asociar ese establecimiento con esos bajos costos con un partido en particular, porque es evidente, y ahí está en el propio Proyecto de Resolución cómo claramente el emblema del Instituto Político sí se observa en todo momento por quienes acuden a las tortillerías.

En suma, es cierto que hubo dificultades para encontrar a los responsables, no hay, lamentablemente, claridad sobre quiénes son los dueños de las tortillerías lo cual, preocupa para un Estado de Derecho que existan establecimientos donde ninguna autoridad da o puede dar cuenta de quiénes son los dueños de las mismas.

Pero más allá de esas dificultades, lo cierto es que sí hay elementos claros y objetivos en el Proyecto de Resolución, de un menor costo del kilo de la tortilla y de un partido político emplazado, investigado que tiene o ha tenido su emblema en todas y cada una de las tortillerías.

Hay otro cúmulo, por supuesto, de pruebas en el expediente, como un video donde se dice claramente de qué se trata y que, sin duda, todo esto tiene un fin electoral. Sin embargo, no se sacan las conclusiones del mismo.

Reiteraría, no puede ser impedimento el que se hayan negado los propios trabajadores de las tortillerías a dar información a esta institución; en algunos casos, por cierto, porque de forma agresiva fueron amenazados de que no se volvieran a presentar a solicitar información por parte de esta autoridad.

Entonces sí creo que debiera esta autoridad reconsiderar el sentido en el que viene un asunto de esta naturaleza y, ante todo, como en el asunto de “turismo electoral” tener claridad que estamos sentando precedentes de problemáticas que se presentan y que esta autoridad no debería de tolerar.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Este tema fue materia de discusión en la sesión de la Comisión de Quejas y Denuncias donde se revisó la propuesta de Resolución que preparó la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, la Comisión votó unánimemente a favor de la propuesta de la Unidad Técnica de lo Contencioso, en un asunto que se originó desde aquí del Consejo

General, originalmente era una queja por actos anticipados de campaña y afiliación colectiva, y este Consejo General ordenó el inicio de una investigación por la posible violación a lo previsto en el artículo 209, párrafo V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales...

Sigue 17ª. Parte

Inicia 17ª. Parte

... en el artículo 209, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ese es el párrafo del 209 que prohíbe la entrega de cualquier tipo de material en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato, inmediato, en especie o en efectivo, a través de cualquier Sistema que implique la entrega de un bien o servicio.

Y la forma en que razona el Proyecto de Resolución es, básicamente, que en la aplicación de ese párrafo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales tiene que verificarse que los hechos denunciados agoten todos los extremos del tipo sancionatorio previsto en la Ley, tiene que haber una entrega de un material, en ese material se debe de ofrecer o entregar algún beneficio indirecto, directo, etcétera, etcétera, a través de un Sistema que implique la entrega de un bien y servicio. Y la verdad, apegados a este principio de tipicidad, los hechos denunciados no se ajustan a la figura prevista en el párrafo 5 del artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo que se encontró fue, efectivamente, que había tortillas muy baratas y que había emblemas de partidos políticos, junto con frases que decían: “En apoyo a la economía familiar”; pero más allá de eso, el tipo previsto en el artículo 209 no se colmaba.

Por estas razones, la Comisión de Quejas y Denuncias lo que está proponiendo es declarar infundado este procedimiento.

Muchas gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Muchas gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente en funciones.

Yo también, como lo señalé en la Comisión de Quejas y Denuncias, me aparto del sentido del Proyecto de Resolución.

Creo que es importante analizar de qué estamos hablando. Se denuncia que existen un conjunto de tortillerías en el Estado de México, en las que la constante es que se tiene una Leyenda que dice: “En apoyo a tu economía familiar” y aparece el emblema de un partido político, de hecho, luego aparece el de otro partido político; y coincido, se tendría que iniciar el procedimiento contra el segundo partido político, contra el Partido de la Revolución Democrática. Esta es una queja que se presenta contra el Partido Revolucionario Institucional.

Lo que tenemos en las tortillerías es: “En apoyo a tu economía familiar” y ya sea el logo del Partido Revolucionario Institucional de la Confederación Nacional Campesina (CNC) o la Confederación Nacional de Organizaciones Populares (CNOP). Eso es lo que tenemos en las tortillerías, y pequeño detalle, las tortillas cuestan la mitad de lo que cuestan en cualquier otro lugar. Porque es cierto, el Proyecto de Resolución nos dice: bueno, es que el precio de las tortillas está liberalizado, entonces está sujeto a la Ley de la oferta y la demanda; eso nos lo dice la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), eso nos lo dice la Secretaría de Economía, eso nos lo dice la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), y es verdad, pero también el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) nos dice que hay un precio de mercado y que en una tortillería ordinaria la tortilla habría costado cerca entre 12 y 13 pesos, y aquí costaba 6 pesos...

Sigue 18ª. Parte

Inicia 18ª. Parte

... precio de mercado y que en una tortillería ordinaria, la tortilla habría costado entre 12 y 13 pesos, y aquí costaba 6 pesos.

Es decir, es bastante barata la tortilla en esos establecimientos, bastante más barata de lo que costaría en otro establecimiento.

Y lo que dice la tortillería afuera, ciertamente no se entrega un panfleto diciendo: Aquí la vas a tener gracias al Partido Revolucionario Institucional, no. Pero sí tiene en apoyo a tu economía y el emblema del partido político, por lo que la reducción del costo de las tortillas claramente está vinculada al emblema que se está mirando.

Según el criterio que nos estableció la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no es necesario que para que se acredite el artículo 209, párrafo 5 haya propaganda de algún partido político. Sin embargo, aquí el beneficio se acredita precisamente a partir de este elemento visual que aparece en los distintos establecimientos.

Reitero, en este caso en relación con el Partido Revolucionario Institucional, pero se tendría que dar la vista en relación con el Partido de la Revolución Democrática, porque también se acreditaron otras tortillerías.

Y en el Proyecto de Resolución se señala que no debe sancionarse porque no se acredita que haya llamados expresos al voto o no se acredita que haya habido un condicionamiento de recibir el beneficio a votar en determinado sentido o a entregar una Credencial para Votar.

¡Híjole! Nada más pregunto, ¿dónde el artículo 209, párrafo 5 establece estos como elementos para que se sancione? ¿Cuándo hemos sancionado en este Consejo General o hemos supeditado la sanción a violaciones al artículo 209, párrafo 5, es decir, a la entrega de dádivas al hecho de que haya un condicionamiento?

En este Consejo General, se sancionaron las tarjetas premium, platinum, nunca se señaló que hubiera un condicionamiento o que dependiera de si ibas a votar por el partido político que emitió las tarjetas, el hecho de recibirla.

Igualito se sancionó los lentes gratuitos. Igualito se sancionó otro conjunto de dádivas que se recibieron y en ninguno de los casos establecimos como un criterio para sancionar las conductas, el hecho de que ese hubiese habido un condicionamiento o un llamado proselitista o un llamado expreso al voto, en ningún caso se exigió.

¿Y por qué no se exigió? Porque el artículo 209, párrafo 5 no lo exige. El artículo 209, párrafo 5 sin la porción que la Suprema Corte declaró inconstitucional, dice: La entrega de cualquier tipo de material en el que se oferte o entregue algún beneficio directo o indirecto, mediato o inmediato, en especie o en efecto, a través de cualquier Sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o por interpósita persona

está estrictamente prohibido a los partidos políticos y candidatos y a sus equipos de campaña o cualquier persona. Dichas conductas serán sancionadas de conformidad con la Ley y se presumirá con indicio de presión al elector para obtener su voto.

¿Qué es lo que se estableció en este artículo? Precisamente una presunción legal para no tener que acreditar el hecho de estar presionando que la entrega de una dádiva implicara una presión en sí misma. Es una presunción legal a partir de una conducta.

Y así es como este Consejo General la ha sancionado en los distintos casos que hemos conocido.

Me parece que lo que estamos permitiendo con esto, es que se estén entregando beneficios solo por no encontrar el vínculo de que quien está subsidiando el beneficio es un partido político, que se entregue, que se pueda asociar a ese partido político porque existe la propaganda que asocia a ese partido político y, sin embargo, esto no sea indebido en materia electoral.

En el marco de un Proceso Electoral como el que estamos ahora, me parece que esta no es la forma en la que tenemos que abordar la entrega de beneficios. Porque lo que sí hay claramente...

Sigue 19ª. Parte

Inicia 19ª. Parte

... electoral como en el que estamos ahora, me parece que ésta no es la forma en la que tenemos que abordar la entrega de beneficios; porque lo que sí es claramente un beneficio, aunque se diga en el Proyecto de Resolución que el costo de la tortilla está liberalizado, la realidad es que, y en esto nada más tendríamos que salir a una tortillería para ver que los costos son bastante estándares en las distintas tortillerías, y aquí el costo se estaba dando a la mitad de precio específicamente en las tortillerías donde se decía que era en beneficio a la economía familiar, junto con un emblema de un partido político.

Me parece que eso es algo que no debe de permitir esta autoridad electoral, porque el beneficio y el vínculo me parece que es muy claro.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Consejero Presidente.

Muy buenos días nuevamente.

Quiero manifestar mi conformidad con la propuesta formulada en este Proyecto de Resolución, pero me parece que la lectura que se tiene que dar es tomando en consideración el momento en que surgieron los hechos, tomando en consideración que si bien es cierto hay una presunción, no es una presunción iuris et de iure iuris tantum, y entonces tenemos que dar el vínculo a la cuestión probatoria.

Me refiero a esto, es cierto y está acreditado que en el año que surgieron los hechos están unas tortillerías, están unas tortillas, se pusieron en venta las tortillas más baratas y que en algún momento está un emblema de un partido político y posteriormente otro emblema político.

Sin embargo, creo que el análisis del ilícito se tiene que realizar a la luz, yo no coincido en que estemos fijando un criterio, sino que son los elementos que se tienen al momento en que están los hechos para juzgar este asunto.

Primero, la Corte en aquel momento definió, con posterioridad a que surgieron los hechos, definió eliminar esa parte del artículo que refería a la propaganda electoral ese tipo de dádivas.

Nuestro derecho ahora, es cierto, ya lo leemos sin ese párrafo que la Corte estimó inconstitucional.

Sin embargo, al momento que surgieron los hechos el tipo era en la propaganda electoral.

¿Por qué traigo a colación a esto en este momento? Porque una de las exigencias de la culpabilidad es la previsibilidad del ilícito.

Entonces los hechos surgieron antes de que la Corte determinara el derecho, como ahora lo conocemos, en la que se eliminó la parte de propaganda electoral en este tipo de infracciones.

Pero más allá de eso, creo que es muy importante la relevancia que se tiene de los testimonios, primero fueron muchas diligencias que se desahogaron para encontrar a quienes posiblemente eran los propietarios de estas tortillerías.

Se hicieron también diligencias con los responsables de atender las tortillerías, se hicieron y se aplicaron cuestionarios a muchas personas que estuvieron formadas para comprar esas tortillas.

Pero no sólo en este procedimiento, sino también en el que derivó este procedimiento.

¿Cuál es la constante? Que las personas beneficiarias de este menor costo, le preguntan: ¿Y usted por qué viene a comprar aquí? Porque es más barato, ¿y le condicionaron? No, en ningún momento.

Nadie dijo que se le hubieran condicionado para que tuviera el costo de la tortilla.

Las inferencias que se pueden...

Sigue 20ª. Parte

Inicia 20ª. Parte

... y le condicionaron, no, en ningún momento.

Nadie dijo que lo hubieran condicionado para que tuviera el costo de la tortilla.

Las inferencias que se pueden realizar en la fase probatoria, quedan de verdad desestimadas en la forma de que el solo hecho de que un emblema de un partido político esté afuera de una tortillería que ofrece el costo más barato, me parece que quedan destruidas con la propia fase probatoria.

Y luego hay otro punto relevante, es que también en la valoración y el Proyecto de Resolución se hace cargo de la calidad y la cualidad de los indicios, y esa calidad y cualidad, me parece que es muy reforzada, porque es cierto, existen por ahí en el inter probatorio, 2 indicios que son leves, que no generan una conclusión a la que podríamos arribar en la lectura de la inferencia que se está proponiendo, me parece que los indicios fuertes fue en el sentido de que 2 personas, las personas que tienen un molino, que aparecen aquí, que fueron los que localizamos, definieron poner un programa en apoyo a una economía porque ellos tienen el producto más barato porque no tienen intermediarios y que las personas que se beneficiaron de eso, en ningún momento se sintieron coaccionadas para emitir a favor de uno u otro partido político el voto, es más, nunca está el voto en el inter probatorio.

Esos indicios son constantes, en este procedimiento y del que derivó la vista de este procedimiento, fueron momentos diferentes, testimonios diferentes, en situaciones diferentes, con un enfoque diferente, pero en todo ese inter probatorio, si traemos esa prueba que es la instrumental de actuaciones, podemos llegar a esta misma conclusión.

De ahí que yo considero que el argumento y la argumentación en la que se sopesan los indicios, se califica la cualidad de los indicios, no queda destruida, y por tanto, frente a la previsibilidad del ilícito, frente a que no está demostrado que hay una situación que de manera evidente se haya coaccionado, yo llego y arribo a la conclusión que se nos propone en el Proyecto de Resolución.

Sería cuanto, Consejero Presidente.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Gracias, Consejero Presidente.

Comparto el sentido del Proyecto de Resolución que nos presenta la Comisión de Quejas y Denuncias; primero, para que se actualice lo que dispone el artículo 209,

numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, no es necesario la intervención directa del candidato, de una persona de su equipo de campaña, etcétera, porque se puede hacer por interpósita persona es decir, por una persona que intervenga a favor de otra persona. Entonces, hasta ahí vamos bien, eso, no se requiere que esté una persona del Partido Revolucionario Institucional entregando las tortillas.

No obstante, lo que sí me parece que se necesita, es que exista un nexo entre la oferta y el partido político, yo no vi en ninguna de esta propaganda, que dijeran que gracias al Partido Revolucionario Institucional tenían las tortillas a un precio más barato, no hay ninguna publicidad que diga una cuestión parecida a esta. Tampoco hay un Contrato para poner esa publicidad en las tortillerías, incluso lo que sí obra en el expediente, es una respuesta del Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México donde dice que “en ningún momento he acordado o tengo un acuerdo o convenio con los sujetos o instituciones emplazadas en el procedimiento”.

Esto era relevante porque si por lo menos existiera un Contrato para poner esa publicidad, podríamos ver...

Sigue 21ª. Parte

Inicia 21ª. Parte

... emplazadas no en procedimiento.

Esto era relevante, porque si por lo menos existiera un Contrato para poner esa publicidad, podríamos ver si pidió expresamente el Partido Revolucionario Institucional que se colocara en determinados sitios o junto al precio algo o algún vínculo que pudiéramos nosotros deducir que efectivamente tenía la finalidad de que la gente pensara que el precio bajo de las tortillas se debía al partido político. Sin embargo, eso no existe.

Y como también lo ha dicho la Consejera Electoral Claudia Zavala, es importante mencionar que se entrevistó a diversos ciudadanos y ciudadanas consumidores de esas tortillas y manifestaron cosas como que nunca les pidieron su Credencial de Elector o los datos contenidos en las mismas, no están afiliados a ningún partido político, dijeron que compran las tortillas en esa tortillería simplemente porque está cerca de su domicilio, tampoco se les dijo que el precio de la tortilla se debiera a algún programa social del gobierno o un partido político.

Por lo tanto, con los elementos que obran en el expediente no podría arribar una conclusión diversa a la que se nos está proponiendo, incluso habría que mencionar también que hay vestigios de que se vio esta baja de precios de tortillas en varias tortillerías en el Estado de México desde 2012.

Valdría la pena incluso ver para que si se quisiera imponer una responsabilidad, si es desde que surgieron las tortillerías tenían esta propaganda o tenían una propaganda diversa.

Pero en verdad con los elementos que obran hoy por hoy en el expediente, me parece que no podríamos arribar a una conclusión diversa a la que se nos está proponiendo.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Dania Ravel.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Bueno, es que me parece que hay algo que es liso y puro sentido común. Si se va uno a comprar a una tortillería, la tortillería dice: En beneficio de tu economía familiar, hay el logotipo de un partido político y me cuesta la mitad, Ouuuh..., inferencia lógica y lógico cualquiera de nosotros pudiera llegar a ella en la que hay un cierto vínculo, porque no le pusieron en la propaganda gracias al Partido Revolucionario Institucional tienes esto o

gracias a tal tienes esto o porque no pusieron una frase que nosotros queríamos que pusieran.

Lo que sí tenemos es que es en beneficio de tu economía familiar, que hay el emblema de un partido político y que la tortilla cuesta la mitad.

Eso es lo que tenemos en autos acreditados. No hay que incidir un ilícito, porque la Corte lo había declarado inconstitucional hasta después, en eso no puedo estar de acuerdo Consejera Electoral Claudia Zavala, porque lo que quitó la Corte es que hubiese propaganda, en este caso, en particular en este caso sí hay propaganda, porque no nomás el artículo no solo decía propaganda electoral, también decía propaganda política y tenemos el emblema del partido político. Eso es lo que decía el artículo.

Entonces, previsible, imprevisible, imprevisible lo que se dice imprevisible no era para los partidos políticos. Sí venía incluso en el texto del artículo, con independencia de que me parece que incluso bajo los criterios de la Suprema Corte el hecho de que se haya declarado inconstitucional con posterioridad, no eximiría de su cumplimiento a los actores políticos.

Pero en este caso en particular, el artículo hablaba de propaganda y en el caso en concreto de hecho el beneficio se vincula con la existencia de la propaganda.

Y se insiste en que nadie señaló que se les hubiera condicionado la entrega de las tarjetas a emitir el voto en un determinado sentido. Yo solo insistiría que tal vez leyéramos el artículo 209, párrafo 5 y veríamos que el artículo 209, párrafo 5 no establece como un requisito el que se condicione la entrega de las dádivas. Lo que sanciona es la entrega de las dádivas en sí mismas, con independencia a si traía aparejado un llamado a "Vota por Mí" o un condicionamiento de "Entrégame tu Credencial" o un condicionamiento de cualquier otra naturaleza en el ámbito político electoral...

Sigue 22^a. Parte

Inicia 22ª. Parte

... un condicionamiento de “entregame tu credencial” o un condicionamiento de cualquier otra naturaleza en el ámbito político-electoral.

Me parece que lo que no podemos establecer son requisitos adicionales a los que establece la Ley porque, insisto, este Consejo General cuando hemos sancionado la violación al artículo 225, no hemos exigido que haya un condicionamiento al voto. Lo que hemos solamente sancionado es precisamente la dádiva como tal, y aquí lo que tenemos son tortillerías que sí están generando un beneficio, ¿la gente va a comprar ahí porque está más barato? Pues sin duda, no creo que fuera a comprar porque le gustó un emblema u otro, precisamente el propósito de poner las tortillas a precio bajo es que la gente compre porque el precio es bajo; el detalle es cuál está siendo el beneficio a partir de esto, en los casos materia de este expediente a un partido político, y se tendría que escindir para investigar a otro partido político que cometió exactamente la misma conducta o que tenemos hechos idénticos en un sentido y en el otro.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Si no hay más intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 1.3.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por 9 votos a favor, y 2 votos en contra, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que realice las gestiones necesarias para publicar la Resolución aprobada dentro del número de apartado 1.1, que fue votado en su momento en el Diario Oficial de la Federación.

Del mismo modo le pido que continúe con el siguiente punto de orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Informes sobre el registro de operaciones de ingresos y gastos del Proceso Electoral Federal y Local Ordinarios 2017-2018 correspondiente a la Precampaña y Obtención del Apoyo Ciudadano en el Sistema Integral de Fiscalización, con corte al 17 de enero de 2018, mismo que se compone de 4 apartados.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, consulto a ustedes si desean reservar para su discusión algún apartado del presente punto del orden del día o, en su caso, abrir una ronda en lo general.

Consejero Electoral Ciro Murayama solicita una ronda en lo general, razón por la cual se actualiza el supuesto previsto en el artículo 19. 10 del Reglamento de Sesiones de este Consejo.

Por lo que pido al Secretario del Consejo que en votación económica consulte si se aprueba abrir una ronda de discusión para exponer planteamientos en lo general.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta si se aprueba abrir una ronda de discusión para exponer planteamientos en lo general en este punto del orden del día.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Aprobada, la ronda.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

El Proceso Electoral en curso es el primero que ha permitido la posibilidad de que ciudadanos no postulados por partidos políticos contiendan por la Presidencia de la República, y ese derecho abre también como corresponde en democracia responsabilidades, nuestro Modelo Constitucional y legal señala que se puede buscar una candidatura por la vía independiente y que a la vez se deben de cumplir distintas obligaciones, entre ellas la de rendir cuentas en tiempo real sobre el origen de los recursos que se...

Sigue 23^a. Parte

Inicia 23ª. Parte

... por la vía independiente y que a la vez, se deben de cumplir distintas obligaciones, entre ellas la de rendir cuentas en tiempo real sobre el origen de los recursos que se utilizan y cómo se gastan.

Hoy, a casi 100 días del inicio del periodo de obtención de apoyo ciudadano por parte de los aspirantes a obtener una candidatura independiente a la Presidencia, más de 5 millones de ciudadanos han otorgado su apoyo a los diversos aspirantes; tan sólo los 3 aspirantes con mayor número de firmas acumulan casi 4 millones de apoyos.

Pero sólo 15 aspirantes registrados a la Presidencia de la República han registrado operaciones de ingresos y gastos en el Sistema Integral de Fiscalización, equivalentes a casi 14 millones de pesos de ingresos y 11.5 millones de pesos de gastos, así, mientras 15 aspirantes rinden cuentas, siguen sin reportar operaciones 33 de los 48 aspirantes registrados, es decir, el 69 por ciento de los aspirantes son omisos.

Gracias al Informe que hoy se presenta, y con datos actualizados a este lunes 22 de enero de 2018, sabemos que el 65 por ciento de los ingresos de los aspirantes a una candidatura independiente a la Presidencia, provienen de aportaciones de simpatizantes, 27 por ciento a recursos de los propios aspirantes y el 8 por ciento restante a autofinanciamiento.

En cuanto a los gastos, 59 por ciento se han reportado en tareas operativas o de campo en la recolección de firmas, lo que equivale a 6.9 millones de pesos, 23 por ciento a gasto en propaganda en vía pública y páginas de Internet, esto es 2.6 millones de pesos, y finalmente, 18 por ciento a propaganda en salas de cine por 2 millones de pesos.

Ese es el dicho de los aspirantes, pero el Instituto Nacional Electoral a lo largo de este periodo ha recabado información directa, en la vía pública, en medios impresos, en Internet y redes sociales, en salas de cine, para verificar que el gasto informado se corresponda a la verdad. Hasta hora, el gasto promedio diario informado por cada aspirantes va de los 57 mil pesos promedio de Jaime Rodríguez Calderón, 33 mil 800 pesos por jornada, gastados por Margarita Zavala, 7 mil 500 pesos diarios erogados por Armando Ríos Peter, hasta los 860 pesos de María de Jesús Patricio Martínez.

Hay además, quien sigue en la omisión absoluta en el reporte de ingresos y gastos, como es el caso del aspirante Pedro Ferris de Con que no ha reportado ninguna operación ante el Sistema Integral de Información Financiera.

Por otra parte, el día de ayer concluyó el periodo para recabar firmas para 41 aspirantes a una candidatura independiente para el Senado de la República, de los 41 aspirantes que concluyeron su periodo, únicamente 11 registraron operaciones en el Sistema Integral de Fiscalización, mientras que 30 no informaron de ingreso o gasto alguno. Así, 73 por ciento de los aspirantes a una candidatura al Senado, no rinde cuentas, por lo

que casi 3 de cada 4 de estos políticos están incumpliendo con sus obligaciones básicas de transparentar de dónde obtienen el dinero para sus actividades de búsqueda de apoyo ciudadano. Cabe recordar además, que entre el 25 y 29 de enero van a vencer los plazos para que los aspirantes a una candidatura independiente al Senado...

Sigue 24^a. Parte

Inicia 24ª. Parte

... cabe recordar, además, que entre el 25 y 29 de enero próximo van a vencer los plazos para que los aspirantes a una candidatura independiente al Senado presenten el cierre de su Informe de Ingresos y Gastos ante el Instituto Nacional Electoral.

No entregar ese informe, tiene una consecuencia prevista de manera expresa en la Ley.

Este Consejo General no va a otorgar el registro a quien incumpla con sus obligaciones en materia de fiscalización.

Y, no se trata de un discurso anticandidatos independientes, ellos son bienvenidos y llegarán a la boleta siempre que cumplan con los requisitos que la Ley les establece y que ellos conocen muy bien.

Como he dicho en otros momentos, la figura de aspirante a candidato independiente no coloca a esos ciudadanos en independencia respecto a sus obligaciones legales.

Por otra parte, llevamos ya 40 días de precampañas a la Presidencia de la República, en los que se han registrado 212 operaciones de los 3 precandidatos.

Las operaciones dan cuenta de ingresos por 5.7 millones de pesos y gastos por 15.6 millones.

Si bien la brecha entre ingresos y gastos se cerró un poco respecto al último reporte que trajimos a este Consejo General, persiste el desfase entre los recursos que se gastan o se comprometen y los que se ingresan a las cuentas de las precampañas.

Y recordemos que desde el pasado 4 de enero, los 9 Partidos Políticos Nacionales que están detrás de las 3 precandidaturas por haber formado 3 coaliciones, recibieron 358 millones de pesos de financiamiento público ordinario correspondientes al primer mes del ejercicio y otro tanto, otros 358 millones de pesos correspondientes a financiamiento de campaña nada más en enero, por lo que están en condiciones de colocar los recursos destinados a las precampañas en las cuentas bancarias y contables que la norma les mandata y reportar en tiempo y forma a la autoridad.

El precandidato de la Coalición por México al Frente, ha registrado gastos por 7.5 millones de pesos, pero ingresos por solo 6 mil 900 pesos. Es decir, mientras gasta en promedio 187 mil 500 pesos al día, únicamente reporta el ingreso promedio de 172 pesos diarios.

A su vez, el precandidato de la Coalición encabezada por el Partido Revolucionario Institucional, ha reportado gastos por casi 7 millones de pesos e ingresos por 4.5 millones.

En promedio gasta 175 mil pesos por día de precampaña, mientras que ingresa 122 mil 500 pesos al día.

Finalmente, el precandidato de la Coalición Juntos haremos Historia, ha reportado gastos e ingresos que ronda el millón de pesos en promedio el candidato ingresa y gasta alrededor de 23 mil pesos al día de precampaña.

En esta ocasión, volvemos a exhortar a todos los actores políticos a reportar tanto los ingresos como los gastos debidamente desglosados.

La rendición de cuentas y la transparencia son 2 prácticas propias de la democracia.

Cada sesión seguiremos trayendo esta información, cada día la hacemos pública ante la ciudadanía a través de la actualización del Portal de Transparencia del Instituto Nacional Electoral y, en su momento, nos pronunciaremos en los Dictámenes acerca de las inconsistencias que venimos documentando entre la evidencia que recabamos de forma puntual y lo que se carga al Sistema Integral de Fiscalización.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

¿Alguna otra intervención en esta ronda en lo general?

Bien.

Sigue 25ª. Parte

Inicia 25ª. Parte

... gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

¿Alguna otra intervención en esta ronda en lo general?

Consulto a ustedes si desean, de nueva cuenta, reservar o intervenir en alguno de los informes que integran este punto del orden del día.

Al no haber intervenciones, podemos darlos por recibido.

Razón por la cual le pido al Secretario del Consejo que continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto es el relativo a los Proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a sentencias dictadas por las Salas Regionales Guadalajara, Xalapa y Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en materia de Fiscalización, mismo que se compone de 6 apartados.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Integrantes del Consejo General, pregunto a ustedes si desean reservar para su discusión algún apartado del presente punto del orden del día, o también en este caso si alguien desea abrir una ronda en lo general.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Ravel.

La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Deseo reservar el apartado 3.6.

El C. Presidente: Secretario del Consejo, le pido que tome la votación correspondiente a los Proyectos de acuerdo correspondientes a los apartados 3.1 al 3.5.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificados en el orden del día, como los apartados que van del 3.1 al 3.5.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Aprobados por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación del Proyecto de Acuerdo, identificado en el orden del día con el número de apartado 3.6, el cual fue reservado por la Consejera Electoral Dania Ravel, a quien le cedo el uso de la voz.

La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Gracias, Consejero Presidente.

Una cuestión de mera forma, pero que sí puede trascender en el fondo para el acatamiento, circulé una propuesta de modificación a los puntos resolutiveos. Lo que pasa es que en el Punto de Acuerdo Segundo dice: “Infórmese a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de las 24 horas siguientes a la aprobación del presente Acuerdo sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-773/17 y sus acumulados”.

Sin embargo, el Considerando Quinto de la sentencia que estamos acatando dice que la autoridad responsable deberá notificar por la vía que considere más expedita a los partidos políticos y demás sujetos obligados y posteriormente a la Sala Superior.

Entonces nada más es para darle una ruta al orden cómo vamos a notificar, sería primero a los partidos políticos, después a los sujetos obligados, que me parece que la manera más eficiente de poder garantizar que todo mundo conozca esta modificación es publicando en el Diario Oficial de la Federación. Y por último avisar a la Sala Superior, incluso, la publicación en el Diario Oficial de la Federación es consistente con lo que hicimos cuando aprobamos estas reglas de contabilidad el pasado 26 de diciembre de 2017.

Entonces, la sugerencia sería nada más que los puntos resolutiveos quedaran de la siguiente manera:

Segundo, se instruye al Secretario Ejecutivo a que publique el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y lo notifique a los Partidos Políticos Nacionales que desarrollen sus actividades de precampañas durante los Procesos Electorales 2017-2018.

Tercero, se instruya al Secretario Ejecutivo a que notifique a los Organismos Públicos Locales para que estos estén en condiciones de notificar a los Partidos Políticos Locales que desarrollen sus actividades de precampaña en el ámbito Local en los Procesos Electorales 2017-2018.

Cuarto, infórmese a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-773/2017 y sus acumulados dentro de las 24 horas siguientes...

Sigue 26ª. Parte

Inicia 26ª. Parte

... del Poder Judicial de la Federación sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-733/2017 y sus acumulados, dentro de las 24 horas siguientes a la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Esa sería la sugerencia, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

¿Me permite hacer una pregunta? Solamente para clarificar el punto o la propuesta que realiza.

Las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, no necesariamente dependen en términos de los tiempos de nosotros, lo que no me queda claro de su propuesta, que no tendría inconveniente en acompañar, es si el planteamiento es que primero se publique en el Diario Oficial de la Federación y luego se notifique a la Sala Superior, porque en ese caso es muy probable que podríamos, en la lógica de las salas, no de nosotros, eventualmente entrar en un escenario de incumplimiento por la falta de notificación. Insisto, habida cuenta que la temporalidad de la publicación en el Diario Oficial de la Federación no depende del Instituto, sino de la propia carga de publicaciones que el Diario Oficial de la Federación tiene que realizar.

Gracias por su respuesta.

La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Gracias, Consejero Presidente.

Leímos en estricto sentido lo que nos ordenó la Sala Superior, tendría que ser así, sin embargo, acompañó la preocupación que ha puesto sobre la mesa, entonces lo que podemos hacer son 2 notificaciones: después de que notifiquemos a los partidos políticos le avisamos a la Sala Superior, y le avisamos también una vez que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

El C. Presidente: Gracias, Consejera.

Con el planteamiento reformulado en esta segunda intervención de la Consejera Electoral Dania Paola Ravel, si no tiene inconveniente, Secretario del Consejo le pido que tome la votación respectiva.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el apartado 3.6, tomando en consideración en esta votación la agenda y la fe de erratas circuladas previamente y las propuestas presentadas por la Consejera Electoral Dania Paola Ravel,.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

Y procederé a realizar el engrose de conformidad con lo expuesto.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que realice las gestiones necesarias para tal como lo establece la Resolución que acabamos de aprobar, se publique el Acuerdo identificado con el número de apartado 3.6 en el Diario Oficial de la Federación, del mismo modo en los términos referidos en cada uno de los Acuerdos, le pido que se notifique a la Sala Superior y las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos correspondientes.

Le pido también que continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten normas reglamentarias sobre la concurrencia de los Procesos Electorales Federal, Local y Extraordinario en el estado de Veracruz, relacionado con la materia de Radio y Televisión.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Gracias, Consejero Presidente.

El 12 de octubre pasado, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Xalapa, Veracruz, declaró la nulidad de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Sayula de Alemán, Veracruz, y confirmó la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz por la que se declaró la nulidad de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Camarón de Tejeda en el mismo estado.

Asimismo el 16 de noviembre de 2017, la misma Sala Regional declaró la nulidad de la elección de los integrantes del Ayuntamiento...

Sigue 27ª. Parte

Inicia 27ª. Parte

... la misma Sala Regional, declaró la nulidad de la elección de los integrantes del Ayuntamiento de Emiliano Zapata en Veracruz, dado el carácter único de la concurrencia del Proceso Electoral Federal con los Procesos Electorales Locales Ordinarios y Extraordinarios en el estado de Veracruz, es necesario que este Consejo General establezca reglas excepcionales relativas a la Prerrogativa de los Partidos Políticos de Acceso a Radio y Televisión.

En términos de lo establecido en el artículo 183 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 6 y 32 del Reglamento de Radio y Televisión al tratarse de Elecciones Extraordinarias, el Consejo General tiene la facultad de determinar la cobertura territorial y el tiempo que se destinará a los partidos políticos en radio y televisión, así como aprobar y ordenar la aplicación del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión.

Sobre el particular, las emisoras de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Extraordinario son emisoras que a su vez participan en la cobertura de los Procesos Electoral Federal y Local.

En ese sentido y únicamente en las fechas que comprenden el Proceso Electoral Extraordinario en el estado de Veracruz, los partidos políticos y autoridades electorales podrán destinar tiempo correspondiente a la Precampaña e intercampaigna del Proceso Electoral Local Ordinario para la transmisión de promocionales relativos al Proceso Electoral Extraordinario de estos Municipios.

En el supuesto de que los partidos políticos y autoridades electorales opten por la difusión de promocionales relativos a los Procesos Extraordinarios, estos deberán garantizar que en todo momento sean difundidos promocionales del Proceso Local Ordinario.

Ahora bien, para la construcción del listado de emisoras en las que participarán en el Proceso Electoral Extraordinario, se tomaron en consideración los 2 criterios siguientes:

En primer lugar, incluir emisoras que tengan una cobertura del 90 por ciento o más de los ciudadanos incluidos en el Listado Nominal de Electores de alguno de los Municipios en los que se celebrarán Procesos Extraordinarios, con el fin de garantizar la difusión de promocionales alusivos a estos procesos y que esta difusión alcance el mayor número posible de electores.

El segundo criterio, es que del total de ciudadanos residentes en el estado de Veracruz que puedan ver o escuchar estas emisoras, por lo menos 4 por ciento de ellos correspondan a residentes de alguno de los Municipios en los que se llevarán a cabo Procesos Extraordinarios.

Esto se hace con el propósito de evitar una sobreexposición de promocionales de candidatos y candidatas participantes en este Proceso, más allá del ámbito territorial en el que se llevarán a cabo. Es decir, lo que busca es la menor afectación en caso de que se opte por difundir promocionales en radio y televisión relativos a los Procesos Extraordinarios al resto del Estado o entidades vecinas que al mismo tiempo están celebrando o se encuentren en un Proceso Electoral Local y Federal.

Finalmente, 2 emisoras de radio cumplen con los criterios descritos para el caso del Proceso Extraordinario en el Municipio de Emiliano Zapata y 2 adicionales operan en combo con ellas.

En el caso del Municipio de Sayula de Alemán, una emisora cumple con los criterios, respecto al Municipio de Camarón de Tejeda...

Sigue 28ª. Parte

Inicia 28ª. Parte

... en combo con ellas.

En el caso del Municipio de Sayula de Alemán una emisora cumple con los criterios.

Respecto al Municipio de Camarón de Tejeda, ninguna emisora de radio ni canal de televisión cumple con los criterios señalados. Sin embargo, en aras de privilegiar y garantizar el derecho a recibir información de los habitantes y la prerrogativa Constitucional de radio y televisión se estima necesario incluir la emisora XHSAV-FM. Lo anterior en atención a que la cobertura de esta emisora alcanza la totalidad de los ciudadanos inscritos en el Listado Nominal de Camarón de Tejeda, y que ellos representan el porcentaje más alto respecto al total de radioescuchas en la entidad.

Dada la concurrencia de los 3 procesos electorales durante el período de reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral Extraordinario en Veracruz, se estima conveniente que continúe la difusión de promocionales de los partidos políticos y autoridades, pero exclusivamente los relativos a los Procesos Electorales Federal y Local Ordinario.

De esta manera se garantiza y privilegia el que en ningún momento se vulnere la prerrogativa de los partidos políticos de acceder a los tiempos en radio y televisión, tomando en consideración que conforme al artículo 19 del Reglamento de Radio y Televisión, durante esos días los partidos políticos sólo podrán difundir mensajes genéricos al coincidir el período de reflexión y Jornada Electoral de los Procesos Electorales Extraordinarios con el período de intercampana de los Procesos Electorales Federal y Local Ordinario.

Asimismo en el periodo que va del 28 de febrero al 18 de marzo del presente año, las 107 emisoras del estado de Veracruz y 9 emisoras del estado de Oaxaca deberán abstenerse de difundir propaganda gubernamental.

Es todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Alejandro Muñoz, representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado Alejandro Muñoz García: Gracias, Consejero Presidente.

Efectivamente, va haber elecciones extraordinarias en los Ayuntamientos que ya señaló el Consejero Electoral Benito Nacif, que es Camarón de Tejeda, Emilio Zapata y Sayula de Alemán.

Y durante el período de Proceso Electoral Extraordinario, que es del 28 de febrero al 18 de marzo de este año, efectivamente han determinado que habrá dentro de aproximadamente 170 emisoras, un número aproximado de 107 emisoras por un lado y por otro lado 6 emisoras en las que los partidos políticos podremos tener nuestros spots, en 6 emisoras aproximadamente, solamente en radio, no habrá en televisión por considerar lo que comentó el Consejero Electoral Benito Nacif.

Pero solamente 6, insisto, 6 de las aproximadamente 170, ahí es donde va haber oportunidad de que los partidos políticos podamos pautar sólo en radio. De esas 170 prácticamente en 107 se está limitando en este período, que va del 28 de febrero al 11 de marzo, la publicidad gubernamental, es decir en más emisoras y 11 días antes del Proceso Electoral Federal, del inicio de las campañas...

Sigue 29ª. Parte

Inicia 29ª. Parte

... es decir, en más emisoras y 11 días antes del Proceso Electoral Federal, del inicio de las campañas federales.

Lo que puede suceder es, la duda que genera aquí es, por un lado, primera duda: Cuál es el criterio para señalar de estas 170 que solamente en 6 vamos a poder pautar los partidos políticos, porque según eso son el alcance de la cobertura que hay de acuerdo al Listado Nominal, sin embargo, en las 107 aproximadamente, ahí se va a suspender la propaganda gubernamental.

Entonces, no me queda muy claro, por qué por un lado estamos solamente abriendo la puerta, digamos, para 6 emisoras, para que los partidos políticos habremos ahí de tener propaganda de partido político y por el otro lado, en 107 emisoras no puede haber propaganda gubernamental.

Esto lo digo también a la luz del derecho a la información que deben tener todos los ciudadanos dado que, independientemente que esté un nuevo Proceso Electoral o un Proceso Electoral Extraordinario, en estos 3 Ayuntamientos también es verdad que ellos tendrían que seguir todos los demás que reciben estas señales no tienen proceso extraordinario, por lo tanto no tendría que limitarse la propaganda gubernamental y su derecho de información en tanto no inicien las campañas del Proceso Electoral que faltarían 11 días para su inicio.

Esta es la duda que tengo en este apartado, ojalá que me pudiera esclarecer ahí los comentarios. Gracias.

El C. Presidente: Muchas gracias señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Pedro Vázquez, representante del Partido del Trabajo.

El C. Maestro Pedro Vázquez González: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes, Consejeras y Consejeros; señoras y señores:

Este punto nos lleva a la reflexión y al análisis, ya que es de estos temas inéditos.

Dentro de la normativa electoral no se encuentra contemplado ningún supuesto específico para la concurrencia de 3 Procesos Electorales como es ahora el caso, en Veracruz.

Con la concurrencia del Proceso Electoral Federal, con los Procesos Electorales Locales Ordinarios y 3 Procesos Locales Extraordinarios, 3 municipales en este caso.

Debido a esta particularidad, el Consejo General estima que con este Proyecto es necesario establecer reglas excepcionales en cuanto a las diferentes materias que comprenden la prerrogativa de radio y de televisión.

En el Partido del Trabajo entendemos el carácter excepcional del Proceso Electoral Veracruzano y consideramos que en este tema debió haber sido revisado en el Comité de Radio y Televisión que es el órgano facultado para aprobar aspectos técnicos en la materia.

Haberlo llevado al Comité de Radio y Televisión hubiera permitido estudiar a profundidad este caso, establecer las reglas para los participantes y hacer las sugerencias para fundamentar el procedimiento a seguir, pero sobre todo, anotarlo como un tema relevante y ser incluido en el Reglamento en la materia, ya que resulta fundamental maximizar la certeza y la seguridad jurídica en Procesos Electorales como este caso.

No obstante el Partido del Trabajo acompaña el presente Proyecto de Acuerdo dadas las circunstancias excepcionales del asunto que nos ocupa luego de revisar los criterios sugeridos y de estudiar los escenarios para entender el fondo de los mismos y esto para no afectar la pauta en radio y televisión a pesar de que se darán ciertos traslapes de etapas de los Procesos Electorales Federales y Locales.

En el caso de las 3 Elecciones Extraordinarias se pautarán 6 emisoras de radio, una en Camarón de Tejada, 4 en Emiliano Zapata...

Sigue 30ª. Parte

Inicia 30ª. Parte

... en el caso de las 3 Elecciones Extraordinarias se pautarán 6 emisoras de radio, 1 en Camarón de Tejada, 4 en Emiliano Zapata y 1 en Sayula de Alemán, a las que habremos de asignarles promocionales que cumplan con el fin de la etapa electoral que se trate.

Por lo demás, nos proponemos llevar a la brevedad este tema al Comité de Radio y Televisión y considerar incluirlo en los escenarios de homologación de los calendarios electorales. Y esto permitirá evitar un probable uso indebido de la pauta, incluyendo contenido no acorde con las etapas del Proceso Electoral, Precampaña, intercampaña y campaña.

Por su atención gracias.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Empezaré diciendo que, sin duda, reconozco la situación extraordinaria que se presenta ante la concurrencia de un Proceso Electoral Federal Ordinario, un Proceso Electoral Local Ordinario y 3 Procesos Electorales Locales Extraordinarios.

También reconozco que esto no es un supuesto que traiga una solución expresa, prevista en la legislación.

Sin embargo, lo que no comparto son los razonamientos que vienen en el Proyecto que se somete a nuestra consideración, es cuando ante una situación compleja y extraordinaria lo que se establece es una regla en gran medida de revisión hacia los partidos políticos en una decisión de los partidos políticos, me parece en contra claramente de lo que establece la propia Constitución Política, en contra de las reglas Constitucionales para distribuir tiempos en el marco de los Procesos Electorales.

Ciertamente el artículo 183 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que este Consejo General es el que debe resolver lo relativo a las Elecciones Extraordinarias. Pero lo que dice es que en Elecciones Extraordinarias el Consejo General determinará la cobertura y el tiempo que se destinará a los partidos. El Consejo General es el que determinará el tiempo que se destina a los partidos políticos no los propios partidos políticos determinando el tiempo dentro de las pautas que tienen asignadas para el Proceso Electoral Local Ordinario.

Me parece que no es válido el establecer que dentro del tiempo que tienen asignado, determinen a cual de los Procesos Electorales atenderán, máxime porque me parece que hay una cosa que se está obviando y es precisamente que la concurrencia de este Proceso Electoral Local Extraordinario no es en etapas de Precampaña o de campaña. Un tramo de la concurrencia es precisamente con la intercampaña.

¿Y por qué resulta relevante que la concurrencia de la Campaña Extraordinaria coincida con la Intercampaña Federal y Local? Precisamente porque la distribución de tiempos en intercampaña y en campaña no son iguales.

En la campaña la distribución de tiempos es proporcional precisamente a partir del tiempo de equidad previsto en la Constitución Política.

En la intercampaña la distribución de los tiempos entre los partidos políticos es igualitario, por lo que no se cumple con el criterio de equidad previsto para el acceso a radio y televisión de las distintas contiendas electorales, en particular en este caso de la contienda del Proceso Electoral Extraordinario.

Y se deja a determinación de los distintos partidos políticos...

Sigue 31ª. Parte

Inicia 31ª. Parte

... de la contienda del Proceso Electoral Extraordinario, y se deja a determinación de los distintos partidos políticos cuánto tiempo se asigna y, por ende, si hay una distribución equitativa o no la hay, cuando la distribución de tiempos en general es, insisto, igualitaria. Esto va en contra del propio Modelo que hemos establecido, sería la primera ocasión en la que se están asignando tiempos a un Proceso Electoral sin aprobar la pauta correspondiente, es decir, sin determinar esta autoridad cuánto tiempo es el que se tiene que asignar a una contienda electoral.

No es la primera ocasión en la que el Consejo General tiene que buscar una solución a lo que no está expresamente previsto en la Ley, por ejemplo, la concurrencia entre precampañas federales e intercampañas locales y, intercampañas Locales y campañas federales; las concurrencias entre distintas etapas federales y locales no expresamente previsto en la Ley. Y precisamente lo que el Consejo General realizó fue un ejercicio de determinar del número de minutos que se asignan a los partidos políticos cuánto se asignan a una campaña, cuántos a la otra, cuántos a una intercampaña, cuánto a la otra, cuántos a una precampaña, cuánto a la otra, y así a las distintas etapas.

Y me parece que eso es lo que correspondía hacer en relación con un tercer Proceso Electoral, que es el que se estará celebrando en estos municipios.

Un segundo problema que me parece que se genera, y tampoco comparto la solución que se está estableciendo, tiene que ver con el período de veda o de reflexión en el que se seguirán transmitiendo en período de veda reflexión y en la Jornada Electoral de los procesos electorales extraordinarios, se seguirán transmitiendo los promocionales de los partidos políticos, los promocionales correspondientes a las intercampañas. Y si bien precisamente por la naturaleza de ser intercampañas deben de ser materiales genéricos, aquí estamos hablando de una etapa expresa en la que la Constitución Política señala que no debe de haber propaganda de los partidos políticos, es en el período de veda y en la Jornada Electoral, principalmente me parece preocupante, se seguirán transmitiendo estos promocionales, nuevamente esto es en contravención a lo que es el Modelo Constitucional.

Y creo que no se justifica por lo extraordinaria de la situación, porque también hay una solución que se puede dar, diversa en la que se cumplen con los propios principios que la Constitución Política establece.

La parte que sí coincido, y que creo que vale la pena la precisión, es en la duda que tiene el representante del Partido Revolucionario Institucional, y coincido con la solución que está establecida en el Proyecto de Acuerdo, ¿por qué? Porque el artículo 41 Constitucional es muy claro y muy expreso, durante las campañas electorales no podrá difundirse propaganda gubernamental, y dice durante las campañas electorales ya está concluida la Jornada Electoral.

Evidentemente esto aplicaría en esta Elección Extraordinaria o en estas elecciones extraordinarias bajo el mismo criterio que siempre se ha entendido, y esto es la suspensión de propaganda gubernamental incide en todas las emisoras que se ven y se escuchan en una determinada localidad y bajo el supuesto de las que se ven y las que se escuchan es por lo que tienes un mayor número de emisoras en el supuesto de suspensión de propaganda gubernamental, que aquellas que se tienen en el supuesto de pautado.

Si bien, en este caso, solamente se están pautando un número muy limitado de emisoras...

Sigue 32ª. Parte

Inicia 32ª. Parte

... en el supuesto de pautado.

si bien, en este caso, solamente se están pautando un número muy limitado de emisoras, en todos los casos, las emisoras que se ven y se escuchan, generalmente son de entidades circunvecinas, porque lo usual es que cuando tenemos, por ejemplo, un Proceso Electoral veamos el año pasado, tuvimos Proceso Electoral en el Estado de México para el Proceso Electoral, evidentemente las pautadas eran las emisoras que se originaban en el propio Estado de México, pero las que estaban obligadas a la suspensión de propaganda gubernamental, podían originarse en la Ciudad de México, podían originarse en el estado de Morelos, podían originarse en el estado de Michoacán, y siempre y cuando se vieran y se escucharan en el estado donde se estaba celebrando la elección, o en el área geográfica donde se celebraba la elección, era que se ordena la suspensión de propaganda gubernamental, y esto insisto, es por un mandato expreso de la Constitución Política.

Por las razones que he señalado, no acompaño el sentido del Proyecto de Acuerdo como ha sido presentado a este Consejo General.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Bueno, esta es una discusión ya añeja con el tema de cómo vamos a darle cobertura a las elecciones de carácter extraordinario, y es un hecho que la Ley establece con claridad que es este Consejo General quien define ese mecanismo.

Si bien estamos ante una solución que nos proponen las áreas técnicas de la institución, que es sui generis también es un hecho que no habíamos tenido un escenario igual a este, es decir, no había habido una coincidencia de elecciones extraordinarias con el desahogo de un Proceso Electoral

Ya después en la vieja y añeja discusión sobre el tema de Ixcamilpa, se han establecido diversos criterios para poder darle solución a estas cuestiones.

Aquí el hecho concreto es que las precampañas para estos 3 municipios empiezan el 1 de febrero y terminan el 10 de febrero próximo, que las intercampañas van del 11 al 27 de febrero y que las campañas del 28 de febrero al 14 de marzo, es decir, está este Proceso Electoral prácticamente metido en su totalidad en lo que van a ser las intercampañas de las elecciones federales.

Aquí hay varias situaciones que ver, primero, en una elección, sea ordinaria o extraordinaria, es normal que los candidatos hagan llamados al voto, este es el primer

punto, y eso es exactamente un principio contrario a lo que significa en las intercampañas, donde la publicidad de los partidos políticos sólo puede ser por la vía de llamados de carácter genérico, propaganda genérica, como le hemos denominado.

En el estado de Veracruz, concretamente, ese principio, se vería vulnerado, dado que la gran mayoría de las emisoras que se ven y se escuchan en estos 3 municipios, tienen cobertura en casi la totalidad del territorio del estado de Veracruz, y si nosotros nos atenemos por consecuencia, al principio de que para pautar los mensajes de los partidos políticos y de las autoridades, tendríamos que ir a la totalidad de las emisoras que se ven y que se escuchan, pues entonces en el estado de Veracruz, y obviamente las áreas circunvecinas que tengan cobertura con las señales que ahí se originan, tendrían publicidad de los partidos políticos haciendo llamados al voto.

En ese sentido, a mí me parece que el criterio que está proponiendo la Dirección Ejecutiva es correcto, lo voy a apoyar porque me parece que es necesario que pongamos un acotamiento.

Ahora, en una cosa tiene razón la Consejera Electoral Pamela San Martín: es la primera vez que los partidos políticos van a optar por establecer pautas en estas 6 emisoras para colocar sus mensajes...

Sigue 33^a. Parte

Inicia 33ª. Parte

... vez que los partidos políticos van a optar por establecer pautas en estas 6 emisoras para colocar sus mensajes en las campañas extraordinarias. Esto no había ocurrido en el pasado, es la primera ocasión en que se está haciendo, pero obviamente lo que la autoridad está cuidando es que exista un manejo adecuado de lo que es la publicidad en las intercampañas, los tiempos que le corresponden a los partidos políticos y lo que le va a corresponder también a las autoridades electorales, pero además tenemos otro ámbito de complejidad que tiene que ver con la distribución del tiempo de las Elecciones Federales frente a las Elecciones de carácter Local. Es decir, hay un mosaico de problemáticas que están asociados aquí.

Aun y cuando yo en ocasiones anteriores siempre he ido por el principio Constitucional de que debe pautarse en todas las que sí escuchan, es claro que estamos en una situación más que extraordinaria, es absolutamente inédita.

Por tanto, me parece que el criterio que está plasmado aquí es correcto y lo voy a apoyar.

Ahora, también creo que es prudente hacer énfasis en el punto. ¿Por qué en el resto sí tenemos que ordenar el bloque de la propaganda gubernamental? Porque si no ahí habría, como bien lo señaló en este caso la Consejera Electoral Pamela San Martín, una vulneración a lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política.

Por eso, apoyo que la propaganda gubernamental no se emita en el universo de las emisoras que se ven y se escuchan en el contexto de los municipios que están involucrados en las 3 elecciones de carácter extraordinario.

En ese sentido, Consejero Presidente, mi voto será a favor del Proyecto.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Claudia Zavala.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Consejero Presidente.

También para manifestar mi conformidad con la propuesta que se nos formula.

En realidad este es uno de los casos en los que efectivamente dado lo excepcional, tenemos que entrar al juego de la tensión que hay entre principios, derechos y deberes y las prohibiciones que se tienen pues tienen que tener un enfoque muy particular al caso excepcional que se está formulando.

Incluso por las mismas fechas que están del Proceso Electoral Extraordinario la posibilidad de este Instituto de solo contar con 48 minutos que ya están distribuidos y

que tenemos que insertar esa parte de las posibilidades en los Proceso Electorales Extraordinarios, es lo que hace una mirada diferente y con un enfoque diferente.

Los principios que están en juego la certeza, la equidad, los derechos que están, por un lado, la libre organización de los partidos políticos; pero, por otro lado, también el derecho de la ciudadanía a ser informados respecto de las posiciones y los contendientes en una elección, las propuestas de campaña, pero dentro de un proceso de intercampaña que se tiene en el Proceso Local Ordinario o Federal, ordinario es lo que se hace que se tenga una mirada diferente.

Pero sobre todo y aquí conecto una parte que es por qué la difusión de la propaganda institucional se tendría que hacer en todo, porque también se está ponderando y está en juego los deberes de los servidores públicos que, desde mi perspectiva, es un deber más reforzado cuando entra más estricto el cuidado que se debe de tener, simple y sencillamente porque tiene la visión del servidor público frente a las disposiciones y prohibiciones del artículo 134 de la Constitución en sus párrafos 7 y 8.

Comprendo muy bien estas tensiones que plantea la Consejera Electoral Pamela San Martín, sin embargo, me parece que la mejor manera de armonizar tanto los derechos...

Sigue 34ª. Parte

Inicia 34ª. Parte

... comprendo muy bien estas tensiones que plantea la Consejera Electoral Pamela San Martín, sin embargo, me parece que la mejor manera de armonizar tanto los derechos como los principios y los deberes es la propuesta y la solución que nos está formulando el área técnica. De ahí que acompañaría esta propuesta.

Sólo sugeriría que en el punto 31, cuando estamos hablando de las fechas de la suspensión de la propaganda gubernamental sí lo digamos y parece que ésta es una errata, nada más un error de dedo que tiene que ser hasta el 18 de marzo en atención a la propia prohibición que tenemos y en reforzamiento de la mirada que le estamos dando.

Seria cuanto, Consejero Presidente. Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Claudia Zavala.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

También estoy de acuerdo con el Proyecto de Acuerdo que se nos presenta, me parece que ante una situación inédita que pone en tensión distintos derechos encuentra una conjugación que, sin dejar de observar la posibilidad de que los actores políticos tengan anuncios de este Proceso Electoral Extraordinario, al mismo tiempo no se cause afectación mayor a los procesos ordinarios en curso.

Como ya han señalado mis colegas, dado el Calendario del Proceso Electoral Extraordinario en estos 3 municipios del estado de Veracruz, la campaña electoral se va a desplegar en lo que para los Procesos Electorales Ordinarios Federal y Local es periodo de intercampaña, es decir, caen encima la campaña de estos 3 municipios haciendo llamado al voto sobre un territorio en el cual deben los actores políticos abstenerse de emitir llamado al voto, porque ya concluyeron las precampañas y no han iniciado las campañas.

Así que, de alguna manera el periodo, el proceso extraordinario, la campaña extraordinaria en estos 3 municipios va a contravenir lo que debe estar ocurriendo de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y a las propias normas electorales del estado de Veracruz.

Cabe recordar, además, que Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata y Sayula de Alemán, son 3 municipios en los que sumada la Lista Nominal se llega a 74 mil 095 personas y en Veracruz hay un Listado Nominal de 5 millones 635 mil personas.

Quiere decir que apenas el 1.31 por ciento de la población de Veracruz vive en estos 3 municipios y si se hubiera seguido el criterio que se suele acordar en estos casos de

pautar los anuncios en todos aquellos concesionarios que bañen el territorio donde es la elección, pues, déjenme decirles que nada más uno de los concesionarios de mayor cobertura tiene alcance a 4 millones 100 mil habitantes...

Segue 35ª. Parte

Inicia 35ª. Parte

... tiene alcance a 4 millones 100 mil habitantes.

Así que tendríamos, si aplicamos el criterio tradicional, la necesidad de haber involucrado alrededor de 103 concesionarios porque de alguna manera se oyen estos 3 municipios.

Así que habría sido mandar un mensaje con cañón para el objetivo de matar un mosquito, habría sido una pauta desmedida, porque estaría llegando a millones de personas que no tienen nada que ver con esa elección, y que de acuerdo con la Ley en lo que a ellos les corresponde debe ser intercampaña, no debe haber mensajes de llamado al voto.

Entonces aquí hay que ponderar, y esa ponderación señala que si para llegar a 74 mil 095 personas tienes que interferir y de alguna manera violentar, aunque no sea el propósito, las reglas de intercampaña donde viven más de 5 millones de personas, pues es obvio que el mantener el cauce del proceso donde viven más de 5 millones de personas es la prioridad frente a 74 mil que, sin embargo, sí van a tener mensajes a través de las distintas emisoras que contempla el Acuerdo.

Así que a mí me parece una salida correcta, quizá haya en algún momento, decía el representante del Partido del Trabajo, tener considerado esto en algún Reglamento. Yo incluso diría quizá habría que pensar si a veces los procesos extraordinarios deberían de llevar a lo que hoy lleva una elección pequeña extraordinaria, nos pasó en Nayarit, ni siquiera era un municipio, era una regiduría de mayoría relativa en San Blas por repetir esa elección, porque hubo empate, ni siquiera porque nadie hubiera cometido algún acto contrario a la norma; llevó a instalar el Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral, el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral, hubo que pautar en distintos concesionarios, y cuando se les dio el derecho a programar sus anuncios de radio y televisión los partidos políticos dijeron: Oigan, ¡cuidado!, porque el tope de campaña es tan bajo, que si nosotros pautamos un anuncio con los criterios que hemos seguido ya rebasamos los topes, y entonces nos van a negar el registro del candidato.

Tuvimos que hacer un criterio para decir que pasen un anuncio que haya sido producido con antelación, no se les contará esta vez a diferencia de lo que ha sido el criterio sistemático en materia de fiscalización; una población ahí, me parece que eran 1 mil 500 electores, a lo mejor con un perifoneo se hubiera logrado cubrir el propósito de hacer llegar un mensaje y, sin embargo, hubo...

Sigue 36ª. Parte

Inicia 36ª. Parte

... se ha logrado cubrir el propósito de hacer llegar un mensaje, y sin embargo, hubo que recurrir a las concesiones, el Instituto Nacional Electoral tomar acuerdos, es un ejemplo más del barroco churrigueresco electoral en el que nos hemos metido, que para elegir algún cargo ponemos en operación una maquinaria, literalmente nacional, y a mí me parece que, sería deseable que en algún momento lo que fue el ingrediente de la desconfianza que está en todos los guisos de la cocina de las Reformas Electorales, sea sustituido por el de la inteligencia y la facilidad para los electores de ejercer sus derechos políticos y por supuesto, los de los propios actores políticos,

Estoy con el Proyecto.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias Consejero Presidente.

¿Es una situación extraordinaria que tengamos 3 procesos electorales coincidiendo? Sí. Pero no convirtamos que todo lo que está alrededor de esto es extraordinario, eso tampoco es cierto. Tampoco es cierto que es la primera vez que esta autoridad se tiene que enfrentar a este dilema enorme respecto a que hacemos cuando tenemos una intercampaña donde no deben de haber mensajes de llamados al voto y al mismo tiempo una campaña donde sí los hay.

Nuestro propio Reglamento de Radio y Televisión ya resuelve el problema, porque eso nos pasa con frecuencia, en procesos electorales federales y locales. La coincidencia entre la intercampaña de uno y la campaña del otro por una razón muy simple: porque los calendarios electorales no empatan.

Este año, tenemos calendarios bastante más empatados, pero tenemos calendarios bastante más empatados, precisamente porque se adoptó un Acuerdo de homologación de calendarios, y se adoptó, precisamente, por el nivel de desempate que existe entre los calendarios.

Pero incluso lo vamos a tener en este Proceso Electoral habrá cantidad de entidades donde inicia el Proceso Electoral Federal y todavía estemos en intercampaña Local. Y en esa intercampaña Local no deberían haber llamados al voto porque coincide con una campaña Federal. Entonces qué, tampoco vamos a difundir los mensajes de campaña Federal.

Me queda claro que esta es una Elección Extraordinaria y son elecciones extraordinarias que son de dimensiones pequeñas, pero al final del día, están sujetas a las mismas reglas, podemos apelar a que en un momento, se cambien las reglas y ahí, no necesariamente coincidiría con lo que se ha dicho, pero discutámoslo en algún momento; el día de hoy, la Constitución Política dice lo que dice, la Ley dice lo que dice, y estamos obligados a establecer ciertas reglas apegadas a lo que es la Constitución Política, la distribución entre los partidos políticos, sea Elección Extraordinaria, sea elección ordinaria, sea Federal o sea Local, la distribución entre los partidos políticos para efectos de las campañas electorales debe de ser una distribución equitativa, y equitativa en los términos que la Constitución Política señala como equidad, es decir, 30 por ciento igualitario y 70 por ciento proporcional. Y esto es algo que se podría hacer tan sencillo como aprobando una pauta específica que contemplan las 3 elecciones, y entonces la autoridad es la que determina cuánto tiempo se le da.

Sí, tendríamos que pensar cuánto tiempo le vamos a dar a la Elección Extraordinaria considerando que tenemos...

Sigue 37ª. Parte

Inicia 37ª. Parte

... contemplar a las 3 elecciones.

Y entonces la autoridad es la que determina cuánto tiempo se le da, sí. Tendríamos que pensar cuánto tiempo le vamos a dar a la Elección Extraordinaria considerando que tenemos a la Elección Ordinaria Federal y la Elección Ordinaria Local.

Y, sin duda, tenemos que darle los tiempos necesarios a las Elecciones Ordinarias correspondientes.

Pero eso no significa que no se pueda aprobar una pauta en la que se cumplan con las reglas de la Constitución Política.

No estamos poniendo en duda ningún principio, no estamos beneficiando ningún principio por el hecho de no aprobar una pauta. El no aprobar una pauta lo que rompe es el principio de certeza, porque entonces es decisión de los partidos políticos si utiliza los tiempos, si no los utilizan, cuánto tiempo se utilizan, cuántos tiempos dejan de utilizar.

Claro, hemos tenido en otras Elecciones Extraordinarias el problema de los topes de Gastos de Campaña y se han aprobado acuerdos para atender esos problemas, efectivamente. Y eso se puede aprobar en cualquier circunstancia.

Sería una cobertura desmedida a todo, voy de acuerdo, nada más que hay un detalle. La cobertura desmedida en gran parte, tiene que ver con la decisión de este Consejo General.

No es que sea una cobertura desmedida por principio, se vuelve muy desmedida cuando porque haya una emisora del canal 2 que llegue a uno de los Municipios, resulta que todos los emisores del canal 2 del Estado van a estar involucradas, igual todos los canales que son los que tienen más de una repetidora al interior del Estado.

Pero es una decisión que ha tomado este Consejo General, no es una decisión que sea inherente a la propia Constitución Política.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Alejandro Muñoz, representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado Alejandro Muñoz García: Gracias, Consejero Presidente.

Efectivamente, hay una circunstancia extraordinaria. Cuando hay circunstancias extraordinarias, debemos hacer una ponderación. No solamente una ponderación de las circunstancias, sino una ponderación de los derechos.

Y es ahí donde está la importancia de este asunto.

La ponderación, efectivamente, como señalan los Consejeros Electorales de que se va a transmitir no solamente de los derechos de los partidos políticos, porque creo que de pronto se enfoca mucho esta discusión en qué debemos transmitir los partidos políticos, en cuánto los vamos a transmitir, cuáles van a ser las emisoras, pero al final los receptores y los destinatarios de todos estos spots y de todo este ejercicio que estamos haciendo, es la ciudadanía. Y de pronto tengo la impresión de que se nos olvida que también de ese lado hay que ponderar sus derechos.

La duda que tengo simplemente es precisamente para ponderar la parte del derecho a la información de los ciudadanos.

Es decir, si ustedes lo ven apenas el 4 por ciento, estos Municipios, su población, digamos, o su Listado Nominal de ciudadanos que es de Camarón de Tejeda, Emiliano Zapata, Sayula de Alemán conforman el 4 por ciento de todos los ciudadanos de Veracruz, el 4 por ciento.

Y vamos a afectar al 96 por ciento de la población que tiene derecho a la información por el 4 por ciento.

Insisto, por eso previamente sí señalé que es una circunstancia excepcional y que hay que ponderar.

Pero en esa ponderación a veces es bastante amplia, por un lado, el 96 por ciento y, por el otro, el 4 por ciento. Es decir, por el 4 por ciento los demás no serán informados, el 96 por ciento.

Entonces, es ahí donde se actualiza precisamente que nosotros debemos o que no nos queda muy claro o por lo menos que hubiera una certeza de un parámetro más tangible en cuanto al criterio de qué emisoras van a tener que dejar de emitir propaganda de información del Gobierno y qué emisoras van a tener que estar emitiendo pauta de los partidos políticos.

Es ahí nada más la...

Sigue 38ª. Parte

Inicia 38ª. Parte

... propaganda de información del Gobierno y qué emisoras van a tener que estar emitiendo pauta de los partidos políticos, es ahí nada más las duda y la insistencia que tenía esta representación. Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Gracias, Consejero Presidente.

La verdad es que este Proyecto de Acuerdo sí da total claridad respecto a qué emisoras tendrán que abstenerse de transmitir propaganda gubernamental una vez que inician las campañas de los Procesos Extraordinarios y el criterio que se sigue para seleccionar esas emisoras es el criterio que se desprende de la misma Constitución Política y que ha validado la Sala Superior, es que sí esa señal es vista o escuchada en el Municipio donde hay campañas electorales.

Entonces, independientemente de que cubre otras partes de la entidad o de otras entidades tiene que suspenderse la difusión de la propaganda gubernamental porque esa parte del artículo 41 es de aplicación estricta y el propio artículo establece las excepciones que tienen que ver con salud, educación y protección civil. Creo que esa parte del Acuerdo da completa claridad y certeza.

Y por lo que respecta a determinar los tiempos ahí están establecidos y ocurre de la misma forma que en un Proceso Local Ordinario, los partidos políticos pueden escoger cuánto le dedican a una campaña para renovación de Ayuntamiento en oposición a una campaña a otra campaña para que podría ser, por ejemplo, para una diputación Local o para alguna gubernatura. No hay una pauta específica para una Elección de Ayuntamiento, ese mismo criterio aplica aquí y por lo tanto, a mí no me parece que haya ninguna disposición Constitucional que se vea afectada por esta aplicación.

Creo que lo han dicho con mucha claridad quienes han intervenido anteriormente, que aquí lo que se trata de resolver es la atención que esta coincidencia de 3 Procesos Electorales genera entre diferentes derechos y obligaciones y me parece que este Proyecto de Acuerdo hace un buen ejercicio de ponderación entre ellos y que al mismo tiempo que garantiza que los partidos políticos tendrán un espacio para transmitir mensajes dirigidos a las Elecciones Extraordinarios en estos Municipios al mismo tiempo evita una sobre exposición de estos mensajes en el resto de la entidad o en otras entidades vecinas afectadas que pudieran verse afectadas por llevar, aplicar el criterio normal que aplicamos cuando solamente hay una Elección Extraordinaria.

Entonces, por esa razón Consejero Presidente, me parece que este Acuerdo es una solución....

Segue 39ª. Parte

Inicia 39ª. Parte

... por esa razón, Consejero Presidente, me parece que este Acuerdo es una solución ponderada a la atención entre diferentes derechos y obligaciones.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Si no hay más intervenciones, Secretario del Consejo, por favor, tome la votación que corresponde.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 4, tomando en consideración en esta votación la fe de erratas indicada por la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

10 votos.

¿En contra?

1 voto.

Aprobado por 10 votos a favor y 1 voto en contra, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del cumplimiento al Acuerdo INE/CG07/2018 sobre la denominación de la Coalición integrada por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Político Nacional denominado Nueva Alianza, para contender en el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Resolución mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Gracias, Consejero Presidente.

Este Proyecto de Resolución que ahora se trae a consideración del Consejo General, propone declarar procedente la modificación del Convenio de Coalición, en la parte concerniente a la denominación de la misma Coalición que busca postular la candidatura a Presidente de la República, 32 fórmulas de candidaturas a Senadores y 133 fórmulas de candidaturas a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa; el Convenio de Coalición fue presentado por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza. La nueva denominación de la Coalición no contiene ninguno de los elementos puntualizados en la Resolución por la que inicialmente se negó la denominación.

Se propone aprobar la denominación de la Coalición “Todos por México” toda vez que no hace referencia a nombre o apellido de algún precandidato, y se trata de una denominación que se distingue de otras Coaliciones que ya cuentan con registro para contender en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, asimismo respeta los límites que regulan el Proceso Electoral y conforme al artículo 25, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, se encuentra dentro de los cauces legales, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

Consejero Presidente, muchas gracias.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 5, tomando en consideración en esta votación las observaciones de forma que nos hizo llegar la Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que realice las gestiones necesarias para publicar la Resolución aprobada en el Diario Oficial de la Federación.

Integrantes del Consejo General, se han agotado los asuntos del orden del día.

Les agradezco a todos su presencia, se levanta la sesión, muy buenas tardes.

--- o0o ---